CVE-DOGC-B-25072041-2025

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución EDF/889/2025, de 12 de marzo, por la que se determinan el calendario y las condiciones de la preinscripción y matrícula, para el curso 2025-2026, al curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio, al curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior, a los itinerarios formativos específicos, a los ciclos formativos de formación profesional de grado básico, a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio, a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior, a los cursos de especialización de formación profesional, a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior, a las enseñanzas deportivas, a los programas de formación e inserción, a las enseñanzas de artes escénicas y a las enseñanzas impartidas en centros y aulas de formación de adultos

De acuerdo con la Ley 12/2009, del 10 de julio, de educación, y el Decreto 11/2021, de 16 de febrero, de la programación de la oferta educativa y del procedimiento de admisión en los centros del Servicio de Educación de Cataluña, hay que establecer el procedimiento de preinscripción y matrícula en los centros educativos del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

El Decreto 150/2017, de 17 de octubre, de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo regula, en su artículo 21, los itinerarios formativos específicos (IFE) para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad leve o moderada.

La Resolución EDF/319/2025, de 4 de febrero de 2025, por la cual se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para el curso 2025-2026, establece en el segundo párrafo del apartado 1 que la admisión de alumnos a las enseñanzas: curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio, curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior, itinerarios formativos específicos, ciclos formativos de formación profesional de grado básico, ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior, cursos de especialización de formación profesional, ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior, enseñanzas deportivas, programas de formación e inserción, enseñanzas de artes escénicas (títulos propios de la Generalitat de Catalunya), enseñanzas impartidas en centros y aulas de formación de adultos y a las enseñanzas impartidas en el Instituto Abierto de Cataluña para el curso 2025-2026, se tiene que llevar a cabo de acuerdo con el procedimiento que establezca el Departamento de Educación y Formación Profesional.

Por lo tanto, es necesario determinar el calendario y las condiciones de preinscripción y matrícula para el próximo curso 2025-2026 del curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio, del curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior, de los itinerarios formativos específicos, de los ciclos formativos de formación profesional de grado básico, de los ciclos formativos de formación profesional de grado medio, de los ciclos formativos de formación profesional de grado superior, de los cursos de especialización de formación profesional, de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior, de las enseñanzas deportivas, de los programas de formación e inserción, de las enseñanzas de artes escénicas y a las enseñanzas impartidas en centros y aulas de formación de adultos, sostenidas con fondo públicos.

Por este motivo,

Resuelvo:

-1 Ámbito de aplicación

1.1 Esta Resolución se aplica en la admisión de alumnos en los centros, en las enseñanzas sufragadas con fondo públicos del curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio, del curso

CVE-DOGC-B-25072041-2025

de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior, de los itinerarios formativos específicos, de los ciclos formativos de formación profesional de grado básico, de los ciclos formativos de formación profesional de grado medio, de los ciclos formativos de formación profesional de grado superior, de los cursos de especialización de formación profesional, de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior, de las enseñanzas deportivas, de los programas de formación e inserción, de las enseñanzas de artes escénicas y en las enseñanzas impartidas en centros y aulas de formación de adultos.

1.2 En los anexos que se detallan a continuación se establece el calendario de preinscripción y matrícula para el curso 2025-2026 y se determinan los aspectos específicos del proceso de preinscripción de las enseñanzas correspondientes:

Anexo 1: Curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

Anexo 2: Curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior.

Anexo 3: Itinerarios formativos específicos.

Anexo 4: Ciclos formativos de formación profesional de grado básico.

Anexo 5: Ciclos formativos de formación profesional de grado medio.

Anexo 6: Ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

Anexo 7: Cursos de especialización de formación profesional.

Anexo 8: Ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior.

Anexo 9: Enseñanzas deportivas.

Anexo 10: Programas de formación e inserción.

Anexo 11: Enseñanzas de artes escénicas (títulos propios de la Generalitat de Catalunya).

Anexo 12: Enseñanzas impartidas en centros y aulas de formación de adultos.

-2 Oferta de plazas escolares.

2.1 Con anterioridad al inicio del proceso de preinscripción, el Departamento de Educación y Formación Profesional tiene que informar de la oferta por centro en cada enseñanza objeto de esta Resolución.

Para los ciclos formativos de grado básico, medio y superior de formación profesional, cursos de especialización de formación profesional, ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño y programas de formación e inserción, esta información se hace pública y se puede consultar en la web de la Generalitat de Catalunya (preinscripcio.gencat.cat), a los centros educativos y en otros medios de difusión que el Departamento de Educación y Formación Profesional determinen.

Para el resto de enseñanzas, en las enseñanzas de régimen especial y en la educación de adultos, la información se hace pública y se puede consultar en los centros educativos que los ofrecen y, si procede, en sus webs.

2.2 Para garantizar la cohesión social, la prestación del Servicio de Educación de Cataluña se ordena de acuerdo con los principios de corresponsabilidad entre los centros educativos en la distribución equilibrada del alumnado, especialmente del que presenta necesidades específicas de soporte educativo, y de lucha contra la segregación escolar.

Para favorecer la equidad escolar a través de la distribución equilibrada del alumnado con necesidades específicas de soporte educativo, según los criterios previstos en el punto 10 de la Resolución EDF/319/2025, de 4 de febrero de 2025 por la cual se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para el curso 2025-2026, dentro de cada zona educativa, se establece con carácter general la reserva siguiente:

a) En las enseñanzas artísticas, el director/a de los servicios territoriales puede establecer, una vez valorados los casos y en los centros donde sea conveniente, un incremento de ratio para atender alumnos con necesidades educativas especiales que quieran cursar estas enseñanzas y cumplan los requisitos establecidos para cursarlos.

b) En cada grupo de los programas de formación e inserción se reserva una plaza para alumnos con

CVE-DOGC-B-25072041-2025

necesidades educativas especiales.

c) En los ciclos formativos de grado básico, medio y superior y en los cursos de especialización de formación profesional, con carácter general, se reservan dos plazas de cada grupo para alumnado con discapacidad.

d) En la educación de adultos no se hace ninguna reserva con carácter general, pero por resolución del director/a de los servicios territoriales se puede establecer, en los centros donde sea conveniente, una reserva para atender alumnos con necesidades educativas específicas.

-3 Presentación de solicitudes.

3.1 La solicitud se formaliza con el formulario que hay disponible a la web preinscripcio.gencat.cat.

Las personas que no puedan utilizar la solicitud electrónica mencionada pueden usar el formulario sin identificación digital disponible en la web preinscripcio.gencat.cat. En este caso, hay que adjuntar, al formulario, el documento identificativo escaneado o fotografiado de la persona que presenta la solicitud para acreditar su identidad.

En los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional, ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño y programas de formación e inserción, no se aceptan solicitudes que se presenten en papel. La presentación de solicitudes se hace electrónicamente, según lo que se establece en el anexo correspondiente.

3.2 Excepto para las enseñanzas indicadas en el punto 3.3, se admiten las solicitudes que se presentan después de finalizar el periodo de presentación de solicitudes, pero antes de finalizar el periodo de reclamaciones a la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional. En este caso, se hace constar que se han presentado fuera de plazo. Las solicitudes que se presentan dentro de plazo tienen prioridad en la asignación de plazas respecto de las solicitudes que se presentan fuera de plazo.

3.3 En los procesos de preinscripción de itinerarios formativos específicos, ciclos formativos de grado básico, grado medio y grado superior de formación profesional, ciclos formativos de grado superior y grado medio de artes plásticas y diseño, programas de formación e inserción, y educación de adultos, no se admiten solicitudes fuera de plazo.

3.4 En la preinscripción de ciclos de formación profesional de grado medio y de grado superior, ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior y programas de formación e inserción los alumnos mayores de edad o que cumplen 18 años durante el año en que se presenta la solicitud hacen ellos mismos el trámite de preinscripción y firman la solicitud. Si no son mayores de edad ni hacen los 18 años durante este año, su tutor/a legal tiene que hacer el trámite y firmar la solicitud.

-4 Criterios de prioridad, ordenación de las solicitudes y proceso de asignación de plazas.

4.1 En el caso de los ciclos de formación profesional de grado medio y superior, las solicitudes se ordenan por vías de acceso, con las prioridades determinadas en cada caso, la calificación media de manera decreciente y la orden de petición, de manera tal que las personas con mayor prioridad y nota obtengan plaza, independientemente del orden en que hayan relacionado las opciones.

4.2 En el caso de los ciclos de formación profesional de grado superior, la prioridad alegada se evalúa diferenciadamente para cada petición.

4.3 Para deportistas de alto nivel o de alto rendimiento que acreditan los requisitos de acceso correspondientes se hace una reserva en la oferta de plazas de ciclos formativos de formación profesional, de artes plásticas y diseño, de enseñanzas deportivas y de enseñanzas artísticas superiores.

-5 Lista de espera

5.1 Para los ciclos de artes plásticas y diseño, la lista de espera se ordena según cada vía de acceso, de acuerdo con el orden de petición, los criterios de prioridad y el número de desempate, y contiene únicamente las solicitudes que han pedido el centro en primera opción.

5.2 Para los programas de formación e inserción y los ciclos de formación profesional de grado básico, la lista de espera se ordena de acuerdo con el orden de petición, los criterios de prioridad y el número de desempate y contiene únicamente las solicitudes que han pedido el centro en primera opción.

CVE-DOGC-B-25072041-2025

-6 Procedimiento de desempate.

Para las enseñanzas reguladas en los anexos 1, 2, 3, 4, 7, 9 y 11, de esta Resolución, en las que el procedimiento de desempate se lleva a cabo en cada centro, para resolver la situación de empate se puede optar por una de las posibilidades siguientes:

a) Una vez se ha asignado la plaza a los alumnos con puntuaciones superiores, se introducen en una bolsa los nombres de los que tienen la puntuación que hay que desempatar y se extraen tantos nombres como plazas vacantes hay.

b) Una vez se ha asignado la plaza a los alumnos con puntuaciones superiores, se numeran las solicitudes empatadas. De una bolsa que contiene 10 bolas con las cifras del 0 al 9, se hacen extracciones consecutivas con reposición. El número de extracciones tiene que superar en 3 el número de dígitos de la cifra que indica el total de solicitudes empatadas. El orden de extracción configura un número leído de izquierda a derecha, de manera que la penúltima extracción indica las decenas y la última, las unidades. Se hace la división entera entre este número y el número total de solicitudes empatadas y se obtienen el cociente y el residuo. Se coge como resultado del sorteo el número siguiente al residuo de la división. A partir de este número, la ordenación se hace en sentido ascendente.

-7 Régimen específico.

La admisión a las enseñanzas profesionales que se ofrecen al amparo del capítulo 8, relativo a la flexibilización de la oferta de formación profesional, del Decreto 284/2011, de 1 de marzo, de ordenación general de la formación profesional inicial, o del artículo 24 del Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, se rige por la regulación específica de cada oferta.

Para los aspectos del proceso de preinscripción y matrícula que no se determinan en esta Resolución, es de aplicación la Resolución EDF/319/2025, de 4 de febrero de 2025, por la cual se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para el curso 2025-2026.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación en el DOGC, según el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 12 de marzo de 2025

Laura Brunet i Núñez

Directora general de Atención a la Familia y Comunidad Educativa

Anexo 1

Curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio

1. Participantes en el proceso y requisitos

Es necesario que presenten la solicitud de preinscripción las personas que quieren acceder al curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio, aunque cursen otras enseñanzas en el mismo centro.

CVE-DOGC-B-25072041-2025

Pueden acceder las personas que cumplen los requisitos de acceso que establece la normativa correspondiente.

2. Presentación de solicitudes

La solicitud de preinscripción se formaliza utilizando el formulario disponible en la web preinscripción.gencat.cat y se presenta en el centro solicitado, acompañada de la documentación acreditativa, dentro del plazo indicado en el apartado 3 de este anexo. Se puede presentar una solicitud por centro solicitado y eso no implica duplicidad.

3. Calendario de preinscripción y matrícula

- Periodo de presentación de solicitudes: del 20 al 27 de junio de 2025, ambos incluidos.

Antes del 13 de junio de 2025, cada centro publica en su tablón de anuncios la oferta de plazas (incluida la información sobre la reserva de plazas a qué se refiere el punto 6 de este anexo), la fecha, la hora y el lugar del sorteo para obtener el número de desempate, las fechas de publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional, el plazo para presentar una reclamación, que es de 5 días, la lista de solicitudes con la puntuación definitiva, la lista de alumnos admitidos y el periodo de matrícula, que tiene que ser, como mínimo, de 5 días hábiles.

4. Procedimiento de desempate

Se hace en cada centro, después de la publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional, y de acuerdo con lo que se prevé en el punto 6 de esta Resolución.

5. Documentación acreditativa y criterios de prioridad

5.1 Junto con la solicitud y en el plazo establecido, hay que presentar la documentación siguiente que identifica a la persona solicitante:

- El original y una copia del DNI, NIE o pasaporte del alumno/a. Si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea.

Si el alumno/a es menor de edad también se tiene que presentar:

- Certificado electrónico de la inscripción de nacimiento o el libro de familia u otros documentos relativos a la filiación. Si está en situación de acogimiento en familia o institución, la resolución de acogimiento del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

- El original y una copia del DNI de la persona solicitante (padre, madre o tutor/a legal) o, si la persona solicitante es extranjera, de la tarjeta de residencia donde consta el NIE o del pasaporte. Si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea.

De manera extraordinaria, los datos de identificación o de filiación de los alumnos extranjeros también se pueden acreditar con el documento de identidad y el libro de familia del país de origen. El director/a o la persona titular del centro tienen que valorar la documentación y dejar constancia por escrito de la decisión adoptada.

5.2 Criterios específicos de prioridad

- Calificación obtenida los tres primeros cursos de la ESO.

Documentación acreditativa:

Certificado de la calificación media obtenida los tres primeros cursos de la ESO, calculada tal como se indica en el apartado sobre cálculo de calificaciones del Documento para la gestión de los centros, y los documentos para la organización y la gestión de los centros publicadas en la web e intranet del Departamento de Educación y Formación Profesional.

6. Asignación

CVE-DOGC-B-25072041-2025

Se puede determinar una reserva de plazas, no superior al 20%, para las personas procedentes de planes de estudios anteriores a la ESO. Si hay más solicitudes que plazas reservadas, las que no hayan obtenido una plaza reservada se intentarán asignar en el resto de plazas junto con el resto de solicitudes.

Las solicitudes, tanto las que acceden a las plazas reservadas como las que no, se ordenan entre ellas siguiendo el orden decreciente de la calificación. Cuando se produzca empate, este se resuelve por sorteo, de acuerdo con lo que se prevé en el apartado 4 de este anexo.

Si no se ocupan todas las plazas reservadas para personas de planes de estudios anteriores a la ESO, las vacantes incrementan las plazas no reservadas.

7. Matrícula

Los alumnos admitidos tienen que formalizar la matrícula en las fechas que se detallan en el calendario de preinscripción y matrícula que los centros tienen que hacer público.

Los alumnos que no formalicen la matrícula en el periodo establecido se considera que renuncian a la plaza adjudicada, a menos que se produzca un retraso por causas justificadas y así lo hayan comunicado en el centro.

Cuando, después del proceso ordinario de matrícula, queden plazas vacantes, el centro ofrece estas plazas a los participantes que en el proceso de preinscripción que no se les haya asignado ninguna plaza, respetando la puntuación obtenida en el proceso de preinscripción. Un alumno pierde la plaza asignada si no se incorpora al centro o deja de asistir sin una causa justificada en el plazo de 15 días desde el momento en que se tenga conocimiento.

8. Curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio impartidos en centros de formación de adultos

Estos cursos siguen el calendario, los criterios de admisión y el procedimiento establecidos para las enseñanzas de formación de adultos del anexo 12.

Anexo 2

Curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior

1. Participantes en el proceso y requisitos

Es necesario que presenten la solicitud de preinscripción las personas que quieren acceder al curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior, aunque cursen otras enseñanzas en el mismo centro.

Pueden acceder las personas que cumplen los requisitos de acceso que establece la normativa correspondiente.

2. Presentación de solicitudes

La solicitud de preinscripción se formaliza utilizando el formulario disponible en la web preinscripción.gencat.cat y se presenta en el centro solicitado, acompañada de la documentación acreditativa, dentro del plazo indicado en el apartado 3 de este anexo. Se puede presentar una solicitud por centro solicitado y eso no implica duplicidad.

3. Calendario de preinscripción y matrícula

- Periodo de presentación de solicitudes: del 20 al 27 de junio de 2025, ambos incluidos.

Antes del 13 de junio de 2025, cada centro publica en su tablón de anuncios la oferta de plazas (incluida la información sobre la reserva de plazas a qué se refiere el punto 6 de este anexo), la fecha, la hora y el lugar

CVE-DOGC-B-25072041-2025

del sorteo para obtener el número de desempate, las fechas de publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional, el plazo para presentar una reclamación, que es de 5 días, la lista de solicitudes con la puntuación definitiva, la lista de alumnos admitidos y el periodo de matrícula, que tiene que ser, como mínimo, de 5 días hábiles.

4. Procedimiento de desempate

Se hace en cada centro, después de la publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional, y de acuerdo con lo que se prevé en el punto 6 de esta Resolución.

5. Documentación acreditativa y criterios de prioridad

5.1 Junto con la solicitud y en el plazo establecido, hay que presentar la documentación siguiente que identifica a la persona solicitante:

- El original y una copia del DNI, NIE o pasaporte del alumno/a. Si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea.

Si el alumno/a es menor de edad también se tiene que presentar:

- Certificado electrónico de la inscripción de nacimiento o el libro de familia u otros documentos relativos a la filiación. Si está en situación de acogimiento en familia o institución, la resolución de acogimiento del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

- El original y una copia del DNI de la persona solicitante (padre, madre o tutor/a legal) o, si la persona solicitante es extranjera, de la tarjeta de residencia donde consta el NIE o del pasaporte. Si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea.

De manera extraordinaria, los datos de identificación o de filiación de los alumnos extranjeros también se pueden acreditar con el documento de identidad y el libro de familia del país de origen. El director/a o la persona titular del centro tienen que valorar la documentación y dejar constancia por escrito de la decisión adoptada.

5.2 Criterios específicos de prioridad

- Calificación obtenida de los últimos estudios cursados en el sistema educativo español. Si los estudios se completaron, se tiene en cuenta la calificación media de estos. Si no se finalizaron, se tiene en cuenta la media de los cursos superados de esta etapa.

Documentación acreditativa:

Certificado de la calificación media obtenida.

6. Asignación

Las solicitudes se ordenan entre ellas siguiendo la orden decreciente de la calificación. Cuando se produzca empate, este se resuelve por sorteo, de acuerdo con lo que se prevé en el apartado 4 de este anexo.

7. Matrícula

Los alumnos admitidos tienen que formalizar la matrícula en las fechas que se detallan en el calendario de preinscripción y matrícula que los centros tienen que hacer público.

Los alumnos que no formalicen la matrícula en el periodo establecido se considera que renuncian a la plaza adjudicada, a menos que se produzca un retraso por causas justificadas y así lo hayan comunicado al centro.

Cuando, después del proceso ordinario de matrícula, queden plazas vacantes, el centro ofrece estas plazas a los participantes que en el proceso de preinscripción no se les haya asignado ninguna plaza, respetando la puntuación obtenida en el proceso de preinscripción. Un alumno pierde la plaza asignada si no se incorpora al centro o deja de asistir sin una causa justificada en el plazo de 15 días desde el momento en que se tenga conocimiento.

CVE-DOGC-B-25072041-2025

8. Curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior impartidos en centros de formación de adultos

Estos cursos siguen el calendario, los criterios de admisión y el procedimiento establecidos para las enseñanzas de formación de adultos del anexo 12.

Anexo 3

Itinerarios formativos específicos

1. Participantes en el proceso y requisitos

Pueden acceder los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad leve o moderada, que cumplen los requisitos de acceso que establece la normativa correspondiente. Es necesario formalizar la solicitud de preinscripción, aunque se cursen otras enseñanzas en el mismo centro.

2. Presentación de solicitudes

2.1 La solicitud de preinscripción se formaliza mediante el formulario disponible en la web preinscripcio.gencat.cat. Sólo se puede presentar una solicitud por persona y se pueden hacer constar hasta tres peticiones, por orden de preferencia. La solicitud se presenta en el centro de la primera petición, con la documentación acreditativa, dentro del plazo indicado en el apartado 3 de este anexo.

2.2 La petición de admisión a un centro comporta la aceptación del perfil de estudios que se imparten.

2.3 Sólo se tendrán en cuenta la segunda y tercera petición si, una vez se han publicado las listas definitivas de alumnos admitidos, no se ha conseguido plaza en el centro escogido como primera petición y quedan plazas vacantes en los otros centros solicitados.

2.4 La falsedad o fraude en los datos alegados o la presentación de más de una solicitud de preinscripción comportan la invalidación de los derechos de prioridad que puedan corresponder.

3. Calendario de preinscripción y matrícula

- Publicación de la oferta: 9 de mayo de 2025.

- Periodo de presentación de solicitudes: del 12 al 23 de mayo de 2025, ambos incluidos.

- Publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional: 30 de mayo de 2025

- Sorteo a efectos de desempate: 2 de junio de 2025 en el mismo centro.

- Plazo para presentar una reclamación: del 3 al 10 de junio de 2025, ambos incluidos.

- Publicación de la lista de alumnos admitidos: 16 de junio 2025.

- Periodo de matrícula para los alumnos preinscritos con plaza asignada: del 19 al 27 de junio de 2025, ambos incluidos.

4. Criterios de prioridad y documentación que hay que presentar

4.1 Documentación que hay que presentar en todos los casos:

- Original y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte vigente. Si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea.

- El informe de reconocimiento de necesidades educativas especiales emitido durante la educación obligatoria, en qué conste la condición de alumno con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad

CVE-DOGC-B-25072041-2025

intelectual leve o moderada.

4.2 Si la persona solicitante es menor de edad también se tiene que presentar:

- Certificado electrónico de la inscripción de nacimiento o el libro de familia u otros documentos relativos a la filiación. Si está en situación de acogimiento, la resolución de acogimiento del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

- Original y fotocopia del DNI de la persona solicitante (padre, madre, tutor/a legal) o si la persona solicitante es extranjera, de la tarjeta de residencia donde consta el NIE o del pasaporte. Si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea.

De manera extraordinaria y a efectos de preinscripción, los datos de identificación o de filiación de las personas extranjeras también se pueden acreditar con el documento de identidad o el libro de familia del país de origen o la documentación alternativa que la persona pueda aportar. El director o directora o la persona titular del centro la valora y deja constancia por escrito de la decisión adoptada.

4.3 Criterios de prioridad, baremo que se aplica y documentación acreditativa:

Si hay más demanda que plazas, se aplican, sucesivamente, los criterios de prioridad en la admisión siguientes:

a) En primer lugar, el alumnado que cumple 16 o 17 años durante el año en que accede al itinerario formativo específico (IFE).

b) En segundo lugar, el alumnado que cumple 18 años durante el año en que accede al IFE.

c) En tercer lugar, el alumnado que cumple 19 años durante el año en que accede al IFE.

d) En cuarto lugar, el alumnado que cumple 20 años durante el año en que accede al IFE.

Dentro de cada uno de los grupos de edad establecidos en el punto anterior, las solicitudes se priorizan de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Situación de escolarización en el curso académico actual:

- Estar matriculado en un centro ordinario o en un centro de educación especial en la etapa obligatoria: 25 puntos.

Documentación acreditativa: certificado de estudios u otra documentación que acredite la escolarización.

b) Participación por primera vez en programas postobligatorios:

- No haber cursado y finalizado programas de calificación profesional inicial (PQPI) ni programas de formación e inserción (PFI): 10 puntos.

Documentación acreditativa: la acreditación de este criterio se formaliza marcando la casilla correspondiente en la solicitud de preinscripción.

5. Asignación

Para ordenar las solicitudes de admisión a los itinerarios formativos específicos se aplican los criterios de prioridad establecidos en el punto 4.3 de este anexo.

La puntuación obtenida a la primera petición se mantiene para el resto de las peticiones.

En el caso de empate una vez aplicados los criterios de prioridad se hace un sorteo en cada centro de acuerdo con lo que se establece el punto 6 de esta Resolución. El resultado del sorteo se publica en el tablón de anuncios del centro.

El director o directora de los servicios territoriales resuelve la asignación de plazas a los alumnos admitidos a cada centro.

6. Matrícula

Los alumnos admitidos tienen que formalizar la matrícula en las fechas que se detallan en el punto 3 de este anexo. Los alumnos que no formalicen la matrícula en el periodo establecido se considera que renuncian a la

CVE-DOGC-B-25072041-2025

plaza adjudicada, a menos que se produzca un retraso por causas justificadas y así lo hayan comunicado en el centro.

Si, después del proceso ordinario de matrícula, quedan plazas vacantes, el centro ofrece estas plazas a los participantes que en el proceso de preinscripción no se les haya asignado ninguna plaza, respetando la puntuación obtenida en el proceso de preinscripción.

El director o directora del centro, o persona en quien delegue, tiene que mantener una entrevista con el padre, madre o tutor/a legal de los alumnos menores de edad con el fin de informarles de todos los aspectos del centro, en particular en relación con su proyecto educativo y lingüístico y la carta de compromiso educativo, y atender las consultas que les formulen.

Anexo 4

Ciclos formativos de formación profesional de grado básico

1. Participantes en el proceso y requisitos

Es necesario que presenten la solicitud de preinscripción las personas que quieren cursar un ciclo de formación profesional de grado básico, aunque cursen otras enseñanzas en el mismo centro.

Pueden acceder a estas enseñanzas las personas que cumplan los requisitos de acceso que establece la normativa correspondiente.

2. Presentación de solicitudes

La solicitud de preinscripción se formaliza utilizando el formulario disponible en la web preinscripcio.gencat.cat y se presenta en el centro solicitado, acompañada de la documentación acreditativa, dentro del plazo indicado en el apartado 3 de este anexo. Se puede presentar una solicitud por centro solicitado y eso no implica duplicidad.

3. Calendario de preinscripción y matrícula

- Publicación de la oferta inicial: 12 de mayo de 2025.

- Periodo de presentación de solicitudes: del 15 al 23 de mayo de 2025, ambos incluidos.

- Publicación de la lista de solicitudes con la puntuación provisional: 30 de mayo de 2025.

- Plazo para presentar una reclamación a la lista de solicitudes con la puntuación provisional: del 2 al 6 de junio de 2025.

- Sorteo del número de desempate en cada centro: 2 de junio de 2025.

- Publicación de la lista ordenadas de solicitudes con la puntuación, una vez resueltas las reclamaciones: 10 de junio de 2025.

- Publicación de la oferta final: 12 de junio de 2025.

- Publicación de la lista de alumnos admitidos y, si procede, de la lista de espera: 13 de junio de 2025.

- Periodo de matrícula: del 16 al 20 de junio de 2025, ambos incluidos.

4. Procedimiento de desempate

Se hace en cada centro, después de la publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional, y de acuerdo con lo que se prevé en el punto 6 de esta Resolución.

CVE-DOGC-B-25072041-2025

5. Documentación acreditativa y criterios de prioridad

5.1 Junto con la solicitud y en el plazo establecido, hay que presentar la documentación siguiente:

- El original y una copia del DNI, NIE o pasaporte del alumno/a. Si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea.

- Certificado electrónico de la inscripción de nacimiento o el libro de familia u otros documentos relativos a la filiación. Si está en situación de acogimiento en familia o institución, la resolución de acogimiento del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

- El original y una copia del DNI de la persona solicitante (padre, madre o tutor/a legal) o, si la persona solicitante es extranjera, de la tarjeta de residencia donde consta el NIE o del pasaporte. Si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea.

De manera extraordinaria, los datos de identificación o de filiación de los alumnos extranjeros también se pueden acreditar con el documento de identidad y el libro de familia del país de origen. El director/a o la persona titular del centro tiene que valorar la documentación y dejar constancia por escrito de la decisión adoptada.

- El original y una copia del documento del consejo orientador en que se recoge la propuesta del equipo docente.

5.2 Alumnado que opta en las plazas reservadas para alumnado con discapacidad

Para poder optar en estas plazas, se tiene que acreditar una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Documentación acreditativa: Tarjeta acreditativa de la discapacidad vigente. En caso de que la tramitación del reconocimiento de esta situación no haya finalizado, se puede anexar un certificado de discapacidad, un informe médico específico de lesión o enfermedad permanente, o un informe del EAP, que será valorado por la dirección del centro y la comisión de garantías de admisión.

5.3 Criterios específicos de prioridad

5.3.1 Criterios prioritarios

a) Proximidad del domicilio habitual del alumno/a al centro o, si procede, proximidad del puesto de trabajo del padre, madre o tutor/a legal:

- Cuando el domicilio habitual de la familia se encuentra dentro de los mismos servicios territoriales que el centro solicitado para cursar el ciclo formativo de grado básico: 30 puntos.

- Cuando la ubicación del lugar de trabajo del padre, madre o tutor/a legal se encuentra dentro de los mismos servicios territoriales que el centro solicitado para cursar el ciclo formativo de grado básico: 20 puntos.

Por este criterio de proximidad al centro no se puede acumular más de una puntuación, aunque se dé más de uno de los supuestos previstos.

Documentación acreditativa:

- El original y una copia del DNI de la persona solicitante o de la tarjeta de residencia donde consta el NIE, en el caso de personas extranjeras.

Cuando el domicilio habitual que se alega no coincide con el del DNI, con el de la tarjeta de residencia donde consta el NIE o se trata de personas extranjeras sin NIE, se acredita con el certificado o volante municipal de convivencia del alumno/a, donde tiene que constar que convive con la persona solicitante, si procede.

- Cuando para este criterio se considera el domicilio del puesto de trabajo, se acredita adjuntando el contrato laboral o un certificado emitido a este efecto por la empresa. En el caso de trabajadores en régimen de autónomos, se tiene en cuenta el domicilio acreditado en la Agencia Tributaria y se tiene que acreditar con el formulario de la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios (modelo 036 o 037).

b) Renta anual de la unidad familiar:

Cuando el padre o madre o tutor/a legal son beneficiarios de la ayuda de la renta garantizada de ciudadanía.

- Baremo: 15 puntos.

- Documentación acreditativa de ser beneficiario/aria de la prestación económica de la renta garantizada de

CVE-DOGC-B-25072041-2025

ciudadanía

5.3.2 Criterios complementarios

a) Discapacidad del alumno/a, padre o madre, tutor/a legal o hermanos.

Cuando el alumno/a acredita una discapacidad de grado igual o superior al 33%, o cuando el padre o madre, tutor/a legal o un hermano/a del alumno/a acredita una discapacidad igual o superior al 33%.

Se consideran afectados por una discapacidad igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tienen reconocida una pensión de incapacidad permanente de grado total, absoluta o de gran invalidez y los de las clases pasivas que tienen reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- Baremo: 15 puntos.

- Documentación acreditativa: hay que adjuntar la tarjeta acreditativa vigente de la discapacidad.

En el caso de los pensionistas antes mencionados, hay que adjuntar el documento acreditativo de ser beneficiario/aria de este tipo de pensión.

b) Cuando el padre o madre o tutor/a legal trabaja en el centro, en el momento de presentar la solicitud de preinscripción.

- Baremo: 10 puntos

- Documentación acreditativa: cuando el padre o madre o tutor/a legal trabaja en el centro no se tiene que adjuntar ningún documento acreditativo, porque el centro hace la comprobación.

Se entiende que el padre o madre o tutor/a legal trabaja en el centro cuando, en el momento de presentar la solicitud de preinscripción, ejerce una actividad continuada con una jornada mínima de 10 horas semanales, con el correspondiente nombramiento de interino/a o sustituto/a o con un contrato laboral o administrativo.

c) Por el hecho de formar parte de una familia numerosa.

- Baremo: 10 puntos.

- Documentación acreditativa: hay que adjuntar el título vigente de familia numerosa.

d) Por el hecho de formar parte de una familia monoparental.

- Baremo: 10 puntos.

- Documentación acreditativa: hay que adjuntar el título vigente de familia monoparental.

e) Por el hecho que el alumno/a haya nacido en un parto múltiple.

- Baremo: 10 puntos.

- Documentación acreditativa: certificado electrónico de la inscripción de nacimiento o el libro de familia.

f) Por el hecho que el alumno/a se encuentre en situación de acogimiento familiar.

- Baremo: 10 puntos.

- Documentación acreditativa: la resolución de acogimiento del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

g) Cuando se acredite la condición de víctima de violencia de género o terrorismo.

- Baremo: 10 puntos.

- Documentación acreditativa: la condición de víctima de violencia de género se acredita por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 23 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. La condición de víctima de terrorismo se acredita con el certificado que emite la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

6. Asignación

Las solicitudes se ordenan de manera decreciente siguiendo, en primer lugar, la suma de puntuación de los

CVE-DOGC-B-25072041-2025

criterios prioritarios y, en segundo lugar, la puntuación de los criterios complementarios. Cuando se produzca una situación de empate, esta se resuelve de acuerdo con lo que se prevé en el apartado 4 de este anexo.

Las solicitudes que no se hayan podido asignar en el centro y ciclo solicitado en primer lugar, quedarán en lista de espera, ordenadas de la misma manera en qué se han intentado asignar.

7. Matrícula

Los alumnos admitidos tienen que formalizar la matrícula en las fechas que se detallan en el calendario de preinscripción y matrícula establecido en el punto 3 de este anexo.

Los alumnos que no formalicen la matrícula en el periodo establecido se considera que renuncian a la plaza adjudicada, a menos que se produzca un retraso por causas justificadas y así lo hayan comunicado en el centro.

8. Gestión de las plazas vacantes

Cuando un centro tiene lista de espera y se produce alguna vacante como a resultado de los procesos de matrícula, de confirmación de continuidad de los alumnos o por una baja, ésta vacante se tiene que ofrecer, siguiendo el orden de la lista de espera, a los alumnos que no se han podido admitir inicialmente. La gestión de las listas de espera es responsabilidad del centro.

Anexo 5

Ciclos formativos de formación profesional de grado medio

1. Participantes en el proceso y requisitos

Es necesario que presenten la solicitud de preinscripción las personas que quieren cursar un ciclo formativo de formación profesional de grado medio, aunque cursen otras enseñanzas en el mismo centro.

Para poder cursar ciclos formativos de formación profesional de grado medio hay que cumplir los requisitos académicos que establece la normativa correspondiente.

2. Presentación de solicitudes

2.1 Sólo se puede presentar una solicitud de preinscripción por persona para ciclos formativos de grado medio, donde se pueden indicar peticiones de admisión en varios centros, ciclos y turnos, siempre ordenadas por orden de preferencia. La presentación de más de una solicitud por tipo de enseñanza comporta la invalidación de los derechos de prioridad que puedan corresponder.

Sólo se pueden presentar solicitudes para cursos completos, salvo los alumnos que accedan por la vía del certificado de profesionalidad, que soliciten las plazas para ellos reservadas.

Si una vez finalizado el proceso de asignación todavía quedan vacantes en un crédito, módulo o unidad formativa de un ciclo, el centro debe admitir la matrícula parcial en este crédito, módulo o unidad formativa, de las personas que cumplen las condiciones de acceso al ciclo correspondiente.

Si existen más solicitantes de matrícula parcial que vacantes, se aplicarán los criterios de prioridad previstos en el Decreto 284/2011, de 1 de marzo, de ordenación general de la formación profesional inicial.

2.2 La solicitud se tiene que presentar al registro electrónico de la Generalitat mediante el formulario electrónico disponible en la web preinscripcio.gencat.cat, en el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3 de este anexo.

Para poder utilizar el formulario, el tutor/a legal (si el alumno/a es menor de edad o no cumple los 18 años durante el año en que se presenta la solicitud) o el alumno/a (mayor de edad o que cumple los 18 años durante este año) se tiene que identificar mediante un certificado digital, como el DNI electrónico o el sistema alternativo de identificación IdCAT Mòbil.

CVE-DOGC-B-25072041-2025

Las personas que no puedan utilizar la solicitud electrónica mencionada pueden utilizar el formulario en soporte informático disponible en la web preinscripcio.gencat.cat. En este caso, hay que adjuntar al formulario el documento identificativo escaneado o fotografiado de la persona que presenta la solicitud para acreditar su identidad.

El trámite de presentación de la solicitud se acaba, en ambos casos, con el envío del formulario donde se adjunta la documentación acreditativa necesaria y no se tiene que presentar ninguna copia en el centro. La presentación de la solicitud se puede acreditar con el resguardo correspondiente que se recibe a la dirección electrónica indicada en la solicitud, donde consta la fecha y número de registro de entrada.

2.3 Una vez enviada la solicitud, en cualquiera de los dos formatos, y durante el plazo de presentación de solicitudes, se pueden modificar los datos de los criterios de prioridad alegados, así como las enseñanzas y centros solicitados, si es necesario. En este caso, los datos que se validan son los de la última modificación. Igualmente, durante el periodo de presentación de documentación, se puede adjuntar la documentación acreditativa que se considere.

En todo caso, para la preinscripción a estas enseñanzas, no se aceptan las solicitudes que se presenten únicamente en papel.

3. Calendario de preinscripción y matrícula

- Publicación de la oferta inicial: 22 de mayo de 2025.

- Periodo de presentación de solicitudes: del 23 al 29 de mayo de 2025, ambos incluidos. Se puede presentar la documentación hasta el 30 de mayo de 2025.

- Recuperación de las calificaciones de la ESO de los solicitantes: 25 y 26 de junio de 2025.

- Publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional: 27 de junio de 2025.

- Plazo para presentar una reclamación: del 27 de junio al 2 de julio de 2025, utilizando la herramienta electrónica para adjuntar las reclamaciones.

- Sorteo del número de desempate: 4 de julio de 2025, a las 11 horas, en los servicios centrales del Departamento de Educación y Formación Profesional (Vía Augusta, 202-226, Barcelona).

- Publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación, una vez resueltas las reclamaciones: 7 de julio de 2025.

- Publicación de la oferta final: 10 de julio de 2025.

- Publicación de plazas de la primera asignación, con indicación del número de petición atendida: 10 de julio de 2025.

- Periodo de confirmación de matrícula online para los alumnos que se les ha asignado su primera opción en la primera asignación: del 11 al 14 de julio de 2025, ambos incluidos.

- Publicación de plazas de la segunda asignación, con indicación del número de petición atendida: 18 de julio de 2025.

- Periodo de confirmación de matrícula online para los alumnos que han obtenido plaza en el segundo proceso de asignación: el 21 y 22 de julio, ambos incluidos.

- Publicación de plazas de la tercera asignación, con indicación del número de petición atendida: 29 de julio de 2025.

- Periodo de confirmación de matrícula online para los alumnos que han obtenido plaza en el tercer proceso de asignación: del 30 y 31 de julio, ambos incluidos.

4. Documentación acreditativa, criterios de prioridad y baremo que se aplica

La documentación que se deba que presentar se tiene que adjuntar, escaneada o fotografiada, a la solicitud de preinscripción, que será accesible mediante un enlace en la web preinscripcio.gencat.cat, durante el plazo establecido en el punto 3 de este anexo.

CVE-DOGC-B-25072041-2025

4.1. Documentación identificativa

4.1.1 Si se ha presentado la solicitud mediante el formulario electrónico y se ha indicado el número identificador de RALC del alumno/a, no hay que presentar ninguna documentación identificativa.

Si el alumno/a no tiene número identificador del RALC, porque no ha sido escolarizado en Cataluña a partir del curso 2015-2016, hay que adjuntar, en caso de que el alumno sea menor de edad el certificado electrónico de la inscripción de nacimiento o el libro de familia u otros documentos relativos a la filiación o, si está en situación de acogimiento en familia o institución, la resolución de acogimiento del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

También hay que adjuntar el documento de identidad del alumno/a y/o de los progenitores o tutor, si se han identificado con el pasaporte o el documento de identidad de un país miembro de la Unión Europea. Si se han identificado con el DNI o el NIE sólo hay que adjuntarlo si no se han podido validar los datos por consulta interadministrativa y así lo indica el resguardo de presentación de la solicitud.

Si el alumno es mayor de edad sólo hay que aportar la documentación acreditativa de la identidad del alumno/a en los mismos casos establecidos en el párrafo anterior.

4.1.2 Si se ha presentado la solicitud mediante el formulario en soporte informático, hay que adjuntar la documentación siguiente:

Si el alumno/a es mayor de edad o cumple los 18 años durante el año en que se presenta la solicitud:

- El DNI, el NIE, el pasaporte o el documento de identidad de un país miembro de la Unión Europea del alumno/a, a efectos de validar la identidad.

Si el alumno/a es menor de edad y no cumple los 18 años durante el año en que se presenta la solicitud:

- El DNI, el NIE, el pasaporte o el documento de identidad de un país miembro de la Unión Europea de la persona solicitante (padre, madre o tutor/a legal), a efectos de validar la identidad.

- El documento de identidad del alumno/a si se ha identificado con el pasaporte o el documento de identidad de un país miembro de la Unión Europea. Si se ha identificado con el DNI o el NIE sólo hay que adjuntarlo si no se han podido validar los datos por consulta interadministrativa y así lo indica el resguardo de presentación de la solicitud.

- El certificado electrónico de la inscripción de nacimiento o el libro de familia u otros documentos relativos a la filiación. Si está en situación de acogimiento en familia o institución, la resolución de acogimiento del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

4.2 Criterios específicos de prioridad

- Calificación media de los estudios, del curso o del certificado de profesionalidad que permiten el acceso a estos ciclos o calificación de la prueba de acceso, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Alumnos que han cursado la ESO en un centro ordinario, se tiene en cuenta la calificación media de tercero y cuarto de ESO.

b) Alumnos que han cursado la ESO en un centro de adultos, se tiene en cuenta la calificación media final de la etapa.

c) Alumnos que han obtenido el título de la ESO mediante pruebas libres, se tiene en cuenta la calificación de la prueba.

d) Alumnos que han finalizado un ciclo de formación profesional de grado básico, se tiene en cuenta la calificación media calculada como la media aritmética de los ámbitos, los módulos profesionales y el proyecto.

e) Alumnos que han aprobado la prueba de acceso a ciclos de formación profesional de grado medio, se tiene en cuenta la calificación de la prueba.

f) Curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio, establecido por el Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, o el curso de formación específico para el acceso a los ciclos de grado medio, establecido por la Resolución EDU/1686/2019, de 18 de junio, en el que se tiene en cuenta, en ambos casos, la calificación final del curso. Si el alumno/a todavía cursa el curso de formación específico para el acceso a los ciclos de grado medio, la calificación media la tiene que calcular el centro donde lo está cursando.”

g) Alumnos que han obtenido el título de técnico o técnico superior de formación profesional, se tiene en

CVE-DOGC-B-25072041-2025

cuenta la calificación final del ciclo medio o ciclo superior de formación profesional.

h) Alumnos que aportan el certificado de profesionalidad, se tiene en cuenta la calificación del certificado de profesionalidad que aporten.

Documentación acreditativa:

- Certificado de la calificación media alegada de los estudios, el curso o el certificado de profesionalidad que permiten el acceso a estos ciclos o de la calificación de la prueba de acceso.

En el caso de alegar como requisito de acceso el certificado de profesionalidad, siempre habrá que acreditarlo.

Siempre que sea posible, y de acuerdo con las especificaciones que se detallan a continuación, el Departamento de Educación y Formación Profesional obtendrá esta información de sus bases de datos. Si no recupera la calificación alegada por el alumno o la alumna, el algoritmo actuará de manera proactiva para intentar recuperar alguna calificación que posibilite el acceso. En todo caso, la calificación recuperada se mostrará en la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional por si el alumno o la alumna quiere enmendarla.

Si no se acredita la calificación dentro de los plazos previstos, la solicitud no se asigna.

Especificaciones que hay que tener en cuenta:

- Para el cálculo de la calificación media de tercero y cuarto de ESO (Q34) se tiene en cuenta la media aritmética de las materias/asignaturas de ambos cursos del expediente académico, tal como se indica en el apartado sobre cálculo de calificaciones del documento para la gestión de los centros, y los documentos para la organización y la gestión de los centros publicados en la web e intranet del Departamento de Educación y Formación Profesional.

Las equivalencias cualitativas estatales con las numéricas que hay que utilizar para calcular la media de tercero y cuarto curso de la ESO, se establecen en el Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional.

Teniendo en cuenta la normativa mencionada, las equivalencias numéricas que se han de utilizar para calcular la media en Cataluña son las siguientes:

Calificación	**Equivalencia numérica (Real decreto 659/2023)**
Consecución excelente	9
Consecución notable	7,5
Consecución satisfactoria	6
No consecución	3

- Los alumnos que han finalizado la ESO en Cataluña en un centro ordinario de titularidad pública a partir del curso 2017-2018, o que finalizan la ESO en estos centros el curso 2024-2025, no tienen que adjuntar ningún certificado de la calificación media de tercero y cuarto de ESO, ya que esta se obtiene de las bases de datos del Departamento de Educación y Formación Profesional y se muestra en la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional. Si no se ha podido obtener, hay que adjuntar el certificado de esta calificación media antes de finalizar el periodo para presentar una reclamación a la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional, que se establece en el apartado 3 de este anexo.

- Los alumnos que han finalizado la ESO en centros de titularidad privada, a partir del curso 2021-2022, o que finalizan la ESO en estos centros el curso 2025-2026, no tienen que adjuntar ningún certificado de la calificación media de tercero y cuarto de ESO, ya que esta se obtiene de las bases de datos del Departamento de Educación y Formación Profesional y se muestra en la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional. Si no se ha podido obtener, hay que adjuntar el certificado de esta calificación media

CVE-DOGC-B-25072041-2025

antes de finalizar el periodo para presentar una reclamación a la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional, que se establece en el apartado 3 de este anexo.

- En los casos diferentes a los establecidos en los dos párrafos anteriores, hay que adjuntar a la solicitud de preinscripción el certificado académico de la calificación media de tercero y cuarto de ESO del expediente académico calculada tal como se indica en el apartado sobre cálculo de calificaciones del Documento para la gestión de los centros, y los documentos para la organización y la gestión de los centros publicados en la web e intranet del Departamento de Educación y Formación Profesional.

- En el caso de que la prueba de acceso se haya superado en convocatorias de estas pruebas de la Generalitat de Catalunya a partir del año 2011, no hay que adjuntar el certificado de superación de la prueba. La calificación de la prueba de acceso se obtiene de la aplicación informática de gestión de pruebas del Departamento de Educación y Formación Profesional y se muestra en la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional. Si no se ha podido obtener, se puede adjuntar el certificado de la superación de la prueba hasta el final del periodo de reclamación a la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional, que se establece en el apartado 3 de este anexo.

- Los alumnos que han superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años en el año actual tienen que adjuntar la copia de la consulta de los resultados a través de la web correspondiente. En el momento de la matrícula hay que presentar en el centro el certificado de superación de la prueba.

- Las personas exentas de hacer la prueba de acceso porque han superado las pruebas de acceso en la universidad para mayores de 40 o 45 años, tienen que adjuntar el certificado de superación de esta prueba.

- Si se alega el curso de orientación universitaria (COU) o el bachillerato unificado polivalente (BUP): el centro dónde se acabaron los estudios tiene que calcular la calificación media, de acuerdo con la Resolución de 11 de abril de 2008, de la Secretaría General de Educación, por la cual se establecen las normas para la conversión de las calificaciones cualitativas en calificaciones numéricas del expediente académico de los alumnos de bachillerato y cursos de acceso a la universidad de planes anteriores a la Ley orgánica 1/1990, de 3 de mayo, de ordenación general del sistema educativo (BOE núm. 99, de 24 de abril de 2008).

- Si se alega un título de técnico/a auxiliar (FP1) o un título de técnico/a especialista (FP2): la calificación media la tiene que calcular el centro donde se han acabado los estudios de acuerdo con la Resolución de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la cual se establecen las normas para el cálculo de la calificación media en el expediente académico de los alumnos que acceden a las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la formación profesional (BOE núm. 140, de 12 de junio de 2001).

- En el caso de los alumnos que alegan un estudio extranjero, se actúa según el apartado 5 del anexo 3 de la Resolución EDF/319/2025, de 4 de febrero de 2025, por la cual se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para el curso 2025-2026.

No hay que presentar ningún certificado en el caso de homologaciones que se hayan tramitado en Cataluña entre el 2016 y febrero del 2025, porque la calificación se obtiene de las bases de datos del Departamento de Educación y Formación Profesional y se muestra en la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional. Si no se ha podido obtener, hay que adjuntar la credencial o el certificado de la calificación antes de finalizar el periodo de reclamación a la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional que se establece en el apartado 3 de este anexo.

4.3 Condición de deportista de alto rendimiento o alto nivel

Documentación acreditativa: copia del BOE donde se publica esta condición del alumno/a, y que en todo caso ha de tener una antigüedad inferior a los 5 años (o 7 años en el caso de medallistas olímpicos o paralímpicos) o certificado del Consejo Catalán del Deporte que acredita la condición de deportista de alto rendimiento del alumno/a, u otra documentación acreditativa que la normativa en la materia establece.

4.4 Alumnado que opta en las plazas reservadas para alumnado con discapacidad

Para poder optar en estas plazas, se tiene que acreditar una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Documentación acreditativa: se consultan electrónicamente los datos del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión. En el resguardo de la solicitud se informa si no se han podido obtener. En este caso y cuando el organismo emisor es de otra comunidad autónoma, hay que adjuntar la tarjeta acreditativa vigente de la discapacidad durante el periodo de presentación de documentación que se establece en el apartado 3 de este anexo. En caso de que la tramitación del reconocimiento de esta situación no haya finalizado, se puede anexar un certificado de discapacidad, un informe médico específico de lesión o enfermedad permanente, o un informe

CVE-DOGC-B-25072041-2025

del EAP, que será valorado por la dirección del centro y la comisión de garantías de admisión.

5. Asignación

Si un centro ofrece un mismo nivel de un ciclo formativo en turno de mañana y en turno de tarde, la oferta, las peticiones y la admisión se hacen teniendo en cuenta el turno.

En el caso de los alumnos con discapacidad, si no se pueden asignar en las plazas reservadas a tal efecto, indicadas en el apartado 2 de esta Resolución, se les asignará una plaza de las ordinarias.

s plazas se asignan según las vías de acceso siguientes, teniendo en cuenta que si por alguna de las vías de acceso no se ocupan todas las plazas reservadas que corresponden, las vacantes se reparten entre las otras vías de forma proporcional:

- Para los alumnos que acceden por la vía de la ESO y técnico de grado básico se hace una reserva del 80% de las plazas y son prioritarias las solicitudes de las personas que han acabado los estudios los años 2023, 2024 y 2025, respecto de las personas que los han acabado en años anteriores.

- Para los alumnos que acceden por la vía de la prueba de acceso o que tienen la exención total de esta prueba, el curso específico de acceso o que tienen otras titulaciones que permiten el acceso, se hace una reserva de plazas del 15%. Por esta vía también acceden las personas que han aprobado las pruebas de acceso a la universidad, así como los graduados universitarios, el resto que han obtenido titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceder a los ciclos de formación profesional de grado medio; y los alumnos de los programas de formación e inserción (PFI) que han participado en las pruebas de acceso y las han superado o han obtenido la exención de estas, que participan en el proceso con la calificación obtenida a la prueba. Esta calificación se calcula de acuerdo con lo que determina la convocatoria anual de pruebas de acceso.

- Para los alumnos que acceden por la vía de título de técnico/a o técnico/a superior, se hace una reserva de plazas del 5%. Por esta vía acceden las personas que ya han obtenido un título de técnico o de técnico superior de formación profesional.

- Para los alumnos que acceden por la vía del certificado de profesionalidad, se asignan hasta un 5% de la oferta de plazas. Por esta vía acceden los alumnos que han obtenido uno o varios certificados de profesionalidad integrados en el ciclo formativo al que solicita acceder. Estas asignaciones no ocupan plazas de la oferta ordinaria, ya que los alumnos realizan una matrícula parcial de los módulos profesionales que les falten para obtener el título de técnico.

5.2 Se realizan tres procesos de asignación, en los periodos establecidos en el punto 3 de este anexo.

En la primera asignación, las peticiones se ordenan, dentro de cada vía, primero de acuerdo con los criterios de prioridad y la puntuación obtenida de los estudios, del curso, del certificado de profesionalidad o de la prueba de acceso y después de acuerdo con la orden de petición de las plazas establecido en la solicitud. Si no se obtiene o se acredita la calificación acreditativa dentro de los plazos establecidos, la solicitud no se asigna. Las solicitudes que alegan la situación de discapacidad, si no se asignan en las plazas reservadas, se intentan asignar en el orden que les corresponde en el resto de plazas.

La segunda asignación se realiza siguiendo los mismos criterios de ordenación que la primera, de acuerdo con el párrafo anterior, pero se incluyen también las plazas asignadas en primera petición en la primera asignación no aceptadas o renunciadas.

La tercera asignación se realiza siguiendo los mismos criterios de ordenación que las anteriores, pero se incluyen también las plazas asignadas que han sido aceptadas pero que no se ha completado la matrícula en el centro en los periodos indicados en el punto 6 de este anexo. Asimismo, se incluyen las plazas asignadas en el segundo proceso de asignación no aceptadas o renunciadas.

5.3 Para deshacer las situaciones de empate después de la aplicación de todos los criterios de ordenación, se aplica el procedimiento de desempate que se prevé en el punto 7 de la Resolución EDF/319/2025, de 4 de febrero de 2025, por la cual se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para el curso 2025-2026.

6. Matrícula

La matrícula se formalizará con una confirmación online en los periodos estipulados en el punto 3 de este

CVE-DOGC-B-25072041-2025

anexo. Sin embargo, se tiene que completar la matrícula en el centro en los periodos que se establecen para cada proceso de asignación. Los alumnos que no cumplan con ambos requisitos, se considerará que renuncian a la plaza adjudicada.

Después de la primera asignación, las personas que hayan obtenido una plaza coincidente con la primera petición de su solicitud pueden aceptar la plaza obtenida o renunciar a la misma en el periodo establecido en el punto 3 de este anexo.

En caso de aceptación de la plaza, se tiene que completar la matrícula en el centro entre el día 11 de julio de 2025 y el 23 de julio de 2025, ambos incluidos.

En caso de renuncia de la plaza, se quedará excluido del proceso. Asimismo, en caso de no aceptar la plaza asignada o de no completar la matrícula, se procederá a la renuncia de oficio.

Después de la segunda asignación, las personas que hayan obtenido una plaza coincidente con la primera petición de su solicitud pueden aceptar la plaza obtenida o renunciar a la misma en el periodo establecido en el punto 3 de este anexo. No obstante, las personas que han obtenido una plaza diferente a la primera petición podrán aceptar o renunciar la plaza, o bien indicar que quieren participar al tercer proceso de asignación de plazas con el fin de mejorar su asignación. En este último caso la plaza se considerará aceptada sin necesidad de confirmación después de la tercera asignación, garantizando en caso de no mejorar, la plaza asignada en este segundo proceso.

En caso de aceptación de la plaza, tienen que completar la matrícula en el centro entre el día 21 de julio de 2025 y el 23 de julio de 2025, ambos incluidos.

En caso de renuncia de la plaza, se quedará excluido del proceso. Asimismo, en caso de no aceptar la plaza asignada o de no completar la matrícula, se procederá a la renuncia de oficio.

Después de la tercera asignación, en caso de aceptación de la plaza, tienen que completar la matrícula en el centro desde el día 30 de julio de 2025 hasta el 4 de septiembre de 2025, ambos incluidos. Los días hábiles para llevar a cabo este trámite, dentro del plazo establecido, quedarán sujetos al calendario concreto de cada centro.

En caso de renuncia de la plaza, quedará excluido del proceso. Asimismo, en caso de no aceptar la plaza asignada o de no completar la matrícula, se procederá a la renuncia de oficio.

Además de la documentación aportada cuando se presenta la solicitud de preinscripción, para completar la matrícula hay que presentar, si no se ha presentado todavía:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso.

Los alumnos que cumplen los requisitos académicos en el momento de la matrícula, pero que por causas justificadas no pueden aportar la documentación acreditativa correspondiente, se matriculan condicionalmente. La matrícula se anula si antes de iniciar el curso no presentan la documentación pendiente.

En el caso de los alumnos con titulaciones extranjeras, se tiene que acreditar que se ha iniciado el trámite de homologación o convalidación, con la presentación del volante de inscripción condicional vigente. A este efecto, hay que tener presente que el volante acreditativo de haber iniciado el trámite de homologación mantiene su vigencia únicamente durante un curso académico. En todo caso, la matrícula queda condicionada a la resolución positiva de la solicitud de homologación o convalidación. Los centros tienen que informar al Departamento de Educación y Formación Profesional de los alumnos que tienen matriculados de manera condicional con volante acreditativo de haber iniciado el trámite de homologación y tienen que hacer el seguimiento hasta la resolución del expediente de homologación o convalidación, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos académicos de acceso.

7. Situaciones específicas que implican reserva de plaza

El Instituto Centro de Alto Rendimiento de Sant Cugat y el Instituto Joaquim Blume de Esplugues de Llobregat pueden reservar plazas de primer curso de los ciclos formativos de formación profesional para los alumnos deportistas becados por estos centros. Para los deportistas de alto nivel o de alto rendimiento que acreditan los requisitos de acceso correspondientes se hace una reserva en la oferta de plazas. En el momento de presentar la documentación de la preinscripción, se tiene que acreditar la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento con la documentación acreditativa correspondiente que se establece en el apartado 4.3 de este anexo.

CVE-DOGC-B-25072041-2025

Anexo 6

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior

1. Participantes en el proceso y requisitos

Es necesario que presenten la solicitud de preinscripción las personas que quieren cursar un ciclo formativo de formación profesional de grado superior, aunque cursen otras enseñanzas en el mismo centro.

Para poder cursar ciclos formativos de formación profesional de grado superior hay que cumplir los requisitos académicos que establece la normativa correspondiente.

2. Presentación de solicitudes

2.1 Sólo se puede presentar una solicitud de preinscripción por persona para ciclos formativos de grado medio, donde se pueden indicar peticiones de admisión en varios centros, ciclos y turnos, siempre ordenadas por orden de preferencia. La presentación de más de una solicitud por tipo de enseñanza comporta la invalidación de los derechos de prioridad que puedan corresponder.

Sólo se pueden presentar solicitudes para cursos completos, salvo los alumnos que accedan por la vía del certificado de profesionalidad, que soliciten las plazas para ellos reservadas.

Si una vez finalizado el proceso de asignación todavía quedan vacantes en un crédito, módulo o unidad formativa de un ciclo, el centro debe admitir la matrícula parcial en este crédito, módulo o unidad formativa, de las personas que cumplen las condiciones de acceso al ciclo correspondiente.

Si existen más solicitantes de matrícula parcial que vacantes, se aplicarán los criterios de prioridad previstos en el Decreto 284/2011, de 1 de marzo, de ordenación general de la formación profesional inicial.

Con la finalidad de alcanzar una mayor eficiencia en el proceso de preinscripción, así como con el objetivo de disponer de una oferta de plazas más ajustada a la realidad y por lo tanto poder llevar a cabo un proceso de asignación el más adecuado y esmerado posible, este año, en la solicitud de preinscripción de estas enseñanzas, se pide el consentimiento explícito de los solicitantes para en caso que, si finalmente no se han matriculado en el grado solicitado, el Departamento de Educación y Formación Profesional pueda comunicar su número de Documento Nacional de Identidad o documento de identidad equivalente a la Oficina de Acceso a la Universidad, con el único fin qué se informe al Departamento si este alumno se ha matriculado finalmente en la Universidad.

2.2 La solicitud se tiene que presentar en el registro electrónico de la Generalitat mediante el formulario electrónico disponible en la web preinscripcio.gencat.cat, en el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3 de este anexo.

Para poder utilizar el formulario, el tutor/a legal (si el alumno/a es menor de edad o no cumple los 18 años durante el año en que se presenta la solicitud) o el alumno/a (mayor de edad o que cumple los 18 años durante este año) se tiene que identificar mediante un certificado digital, como el DNI electrónico o el sistema alternativo de identificación IdCAT Mòbil.

Las personas que no puedan utilizar la solicitud electrónica mencionada pueden utilizar el formulario en soporte informático disponible en la web preinscripcio.gencat.cat. En este caso, hay que adjuntar al formulario el documento identificativo escaneado o fotografiado de la persona que presenta la solicitud para acreditar su identidad.

El trámite de presentación de la solicitud se acaba, en ambos casos, con el envío del formulario donde se adjunta la documentación acreditativa necesaria y no se tiene que presentar ninguna copia en el centro. La presentación de la solicitud se puede acreditar con el resguardo correspondiente que se recibe a la dirección electrónica indicada en la solicitud, dónde consta la fecha y número de registro de entrada.

2.3 Una vez enviada la solicitud, en cualquiera de los dos formatos, y durante el plazo de presentación de solicitudes, se pueden modificar los datos de los criterios de prioridad alegados, así como las enseñanzas y centros solicitados, si es necesario. En este caso, los datos que se validan son los de la última modificación. Igualmente, durante el periodo de presentación de documentación se puede adjuntar la documentación acreditativa que se considere.

CVE-DOGC-B-25072041-2025

En todo caso, para la preinscripción a estas enseñanzas, no se aceptan las solicitudes que se presenten únicamente en papel.

3. Calendario de preinscripción y matrícula

- Publicación de la oferta inicial: 22 de mayo de 2025.

- Periodo de presentación de solicitudes: del 23 al 29 de mayo de 2025, ambos incluidos. Se puede presentar la documentación hasta el 30 de mayo de 2025.

- Publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional: 27 de junio de 2025.

- Plazo para presentar reclamaciones: del 27 de junio al 2 de julio de 2025, utilizando la herramienta electrónica para adjuntar las reclamaciones.

- Sorteo del número de desempate: 4 de julio de 2025, a las 11 horas, a los servicios centrales del Departamento de Educación y Formación Profesional (Vía Augusta, 202-220, Barcelona).

- Publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación, una vez resueltas las reclamaciones: 7 de julio de 2025.

- Publicación de la oferta final: 10 de julio de 2025.

- Publicación de plazas de la primera asignación, con indicación del número de petición atendida: 10 de julio de 2025.

- Periodo de confirmación de matrícula online para los alumnos que se les ha asignado su primera opción en la primera asignación: del 11 al 14 de julio de 2025, ambos incluidos.

- Publicación de plazas de la segunda asignación, con indicación del número de petición atendida: 18 de julio de 2025.

- Periodo de confirmación de matrícula online para los alumnos que han obtenido plaza en el segundo proceso de asignación: el 21 y 22 de julio de 2025, ambos incluidos.

- Publicación de plazas de la tercera asignación, con indicación del número de petición atendida: 29 de julio de 2025.

- Periodo de confirmación de matrícula online para los alumnos que han obtenido plaza en el tercer proceso de asignación: el 30 y 31 de julio de 2025, ambos incluidos.

4. Documentación acreditativa, criterios de prioridad y baremo que se aplica

La documentación que haya que presentar se tiene que adjuntar, escaneada o fotografiada, en la solicitud de preinscripción que será accesible mediante un enlace a la web del Departamento de Educación y Formación Profesional, durante el plazo establecido en el apartado 3 de este anexo.

4.1. Documentación identificativa

4.1.1 Si se ha presentado la solicitud mediante el formulario electrónico y se ha indicado el número identificador del RALC del alumno/a, no hay que presentar ninguna documentación identificativa.

Si el alumno/a no tiene número identificador de RALC, porque no ha sido escolarizado en Cataluña a partir del curso 2015-2016, hay que adjuntar, en caso de que el alumno sea menor de edad, el certificado electrónico de la inscripción de nacimiento o el libro de familia u otros documentos relativos a la filiación o, si está en situación de acogimiento en familia o institución, la resolución de acogimiento del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

También hay que adjuntar el documento de identidad del alumno/a y/o de los progenitores o tutores, si se han identificado con el pasaporte o, si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país de origen. Si se han identificado con el DNI o el NIE, sólo hay que adjuntarlo si no se han podido validar los datos por consulta interadministrativa y así lo indica el resguardo de presentación de la solicitud.

Si el alumno es mayor de edad, sólo hay que aportar la documentación acreditativa de la identidad del alumno/a en los mismos casos establecidos en el párrafo anterior.

CVE-DOGC-B-25072041-2025

4.1.2 Si se ha presentado la solicitud mediante el formulario en soporte informático, hay que adjuntar la documentación siguiente:

Si el alumno/a es mayor de edad o cumple los 18 años durante el año en que se presenta la solicitud:

- El DNI, el NIE, el pasaporte o, si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea del alumno/a, a efectos de la validación de la identidad.

Si el alumno/a es menor de edad y no cumple los 18 años durante este año:

- El DNI, el NIE, el pasaporte o, si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea de la persona solicitante (padre, madre o tutor/a legal), a efectos de la validación de la identidad.

El documento de identidad del alumno/a si se ha identificado con el pasaporte o, si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea. Si se ha identificado con el DNI o el NIE sólo hay que adjuntarlo si no se han podido validar los datos por consulta interadministrativa, y así lo indica el resguardo de presentación de la solicitud.

- El certificado electrónico de la inscripción de nacimiento o el libro de familia u otros documentos relativos a la filiación. Si está en situación de acogimiento en familia o institución, la resolución de acogimiento del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

4.2 Criterios específicos de prioridad

- Calificación media de los estudios, del curso o del certificado de profesionalidad que permiten acceder o calificación de la prueba de acceso. Si no se acredita la calificación dentro de los plazos previstos, la solicitud no se asigna.

Documentación acreditativa:

- Certificado de la calificación media de los estudios, del curso o del certificado de profesionalidad que permiten el acceso o de la calificación de la prueba de acceso.

En el caso de alegar como requisito de acceso el certificado de profesionalidad, siempre habrá que acreditarlo.

Siempre que sea posible, y de acuerdo con las especificaciones que se detallan a continuación, el Departamento de Educación y Formación Profesional obtendrá esta información de sus bases de datos. Si no recupera la calificación alegada por el alumno o la alumna, el algoritmo actuará de manera proactiva para intentar recuperar alguna calificación que posibilite el acceso. En todo caso, la calificación recuperada se mostrará en la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional por si el alumno o la alumna quiere corregirla.

Especificaciones que hay que tener en cuenta:

- Los alumnos escolarizados en Cataluña a partir del curso 2016-2017 que aleguen el título de bachillerato o de técnico/a de formación profesional o de artes plásticas y diseño, no tienen que presentar ningún certificado. La calificación se obtiene de las bases de datos del Departamento de Educación y Formación Profesional y se muestra en la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional. Si no se ha podido obtener, hay que adjuntar el certificado de la calificación antes de finalizar el periodo de reclamación a la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional que se establece en el apartado 3 de este anexo.

- En el caso de los alumnos pendientes de la evaluación extraordinaria de bachillerato o de un ciclo formativo: hay que adjuntar el certificado de la calificación antes de finalizar el periodo de reclamación a la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional que se establece en el apartado 3 de este anexo.

- En caso de que la prueba de acceso se haya superado en convocatorias de estas pruebas de la Generalitat de Catalunya a partir del año 2011, no hay que presentar el certificado de superación, porque la calificación se obtiene de la aplicación informática de gestión de pruebas del Departamento de Educación y Formación Profesional y se muestra en la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional. Si no se ha podido obtener, hay que adjuntar el certificado de superación de la prueba antes de finalizar el periodo de reclamación a la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional que se establece en el apartado 3 de este anexo.

- Si se trata de estudios de bachillerato LOGSE hay que adjuntar la copia de las páginas 22 y 23 del libro de calificaciones del bachillerato.

CVE-DOGC-B-25072041-2025

- En el caso de alumnos que han superado la prueba de acceso en la universidad para mayores de 25 años en el año actual hay que adjuntar la copia de la consulta de los resultados a través de la web correspondiente. Hay que presentar el certificado de superación de la prueba en el centro en el momento de la matrícula.

- Las personas exentas de hacer la prueba de acceso porque han superado las pruebas de acceso en la universidad para mayores de 40 o 45 años: el certificado de superación de esta prueba.

- En caso de que se alegue el curso de orientación universitaria (COU): la calificación media la tiene que calcular el centro donde se han acabado los estudios, de acuerdo con la Resolución de 11 de abril de 2008, de la Secretaría General de Educación, por la cual se establecen las normas para la conversión de las calificaciones cualitativas en calificaciones numéricas del expediente académico de los alumnos de bachillerato y cursos de acceso a la universidad de planes anteriores a la Ley orgánica 1/1990, de 3 de mayo, de ordenación general del sistema educativo (BOE núm. 99, de 24 de abril de 2008).

- En caso de que se alegue un título de técnico/a especialista (FP2): la calificación media la tiene que calcular el centro donde se han acabado los estudios, de acuerdo con la Resolución de 4 de junio de 2001, mencionada en el apartado 4.2 del anexo 5.

- En el caso de los alumnos que hayan alegado un estudio extranjero, se actúa de acuerdo con el apartado 5 del anexo 3 de la Resolución EDF/319/2025, de 4 de febrero de 2025, por la cual se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para el curso 2025-2026.

No hay que presentar ningún certificado en el caso de homologaciones que se hayan tramitado en Cataluña de 2016 a febrero de 2025, ya que la calificación se obtiene de las bases de datos del Departamento de Educación y Formación Profesional y se muestra en la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional. Si no se ha podido obtener, hay que adjuntar la credencial o el certificado de la calificación antes de finalizar el periodo de reclamación a la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional que se establece en el apartado 3 de este anexo.

4.3 Condición de deportista de alto rendimiento o alto nivel

Documentación acreditativa: copia del BOE donde se publica esta condición del alumno/a, y que en todo caso debe tener una antigüedad inferior a los 5 años (o 7 años en el caso de medallistas olímpicos o paralímpicos) o certificado del Consejo Catalán del Deporte que acredita la condición de deportista de alto rendimiento del alumno/a, u otra documentación acreditativa que la normativa en la materia establece.

4.4 Alumnado que opta a las plazas reservadas para alumnado con discapacidad

Para poder optar a estas plazas, se tiene que acreditar una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Documentación acreditativa: se consultan electrónicamente los datos del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión. En el resguardo de la solicitud se informa si no se han podido obtener. En este caso y cuando el organismo emisor es de otra comunidad autónoma, hay que adjuntar la tarjeta acreditativa vigente de la discapacidad durante el periodo de presentación de documentación que se establece en el apartado 3 de este anexo. En caso de que la tramitación del reconocimiento de esta situación no haya finalizado, se puede anexar un certificado de discapacidad, un informe médico específico de lesión o enfermedad permanente, o un informe del EAP, que será valorado por la dirección del centro y la comisión de garantías de admisión.

5. Asignación

Si un centro ofrece un mismo nivel de un ciclo formativo en turno de mañana y en turno de tarde, la oferta, las peticiones y la admisión se hacen teniendo en cuenta el turno.

En el caso de los alumnos con discapacidad, si no se pueden asignar en las plazas reservadas a tal efecto, indicadas en el apartado 2 de esta Resolución, se les intentará asignar en una plaza de las ordinarias.

5.1. Las plazas se asignan de acuerdo con las vías de acceso siguientes, teniendo en cuenta que si por alguna de las vías de acceso no se ocupan todas las plazas reservadas que corresponden, las vacantes se reparten por el resto de las vías de forma proporcional:

- Para los alumnos que acceden por la vía del bachillerato y técnico de formación profesional se hace una reserva de plazas del 80% y de éstas, el 50% son para las personas que alegan el bachillerato y, el 50% son para las que acceden con el título de técnico de formación profesional. Son prioritarias las solicitudes de las personas que han acabado (o acabarán) los estudios los cursos 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, respecto de las personas que los han acabado en cursos anteriores.

CVE-DOGC-B-25072041-2025

Una vez ordenadas las solicitudes en función del curso en que se ha finalizado los estudios, para las solicitudes que alegan el bachillerato, tienen prioridad los alumnos que han cursado las modalidades de bachillerato prioritarias para el ciclo solicitado en la petición correspondiente, o el COU con una opción equivalente a una de las modalidades prioritarias.

- Para los alumnos que acceden por la vía de la prueba de acceso, que tienen la exención total de esta prueba o han superado el curso de formación preparatorio para acceder a un ciclo formativo de grado superior se hace una reserva de plazas del 15%. Por esta vía también acceden las personas que tienen un título de técnico de artes plásticas y diseño, las que han aprobado las pruebas de acceso a la universidad, así como los graduados universitarios y el resto que obtuvieron titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceder a un ciclo de formación profesional de grado superior.

- Para los alumnos que acceden por la vía del título de técnico superior de formación profesional se reserva un 5% de las plazas. Las solicitudes se ordenan según la calificación media del estudio alegado.

- Para los alumnos que acceden por la vía del certificado de profesionalidad, se asignan hasta un 5% de la oferta de plazas. Por esta vía acceden los alumnos que han obtenido uno o varios certificados de profesionalidad integrados en el ciclo formativo al que se pide acceder. Estas asignaciones no ocupan plazas de la oferta ordinaria, ya que los alumnos realizan una matrícula parcial de los módulos profesionales que les falten para obtener el título de técnico superior.

5.2 Se realizan tres procesos de asignación, en los periodos establecidos en el punto 3 de este anexo.

En la primera asignación, las peticiones se ordenan, dentro de cada vía, en primer lugar, de acuerdo con los criterios de prioridad y la puntuación obtenida de los estudios, del curso, del certificado de profesionalidad o de la prueba de acceso y, en segundo lugar, de acuerdo con la orden de petición de las plazas establecido en la solicitud. Si no se obtiene o se acredita la calificación acreditativa dentro de los plazos establecidos, la solicitud no se asigna.

Para los alumnos que acceden por la vía del bachillerato y del título de técnico/a de formación profesional, la calificación media obtenida en los estudios realizados se multiplica por 1,7, en los casos en qué la modalidad de bachillerato cursada o la familia profesional del título de técnico/a alcanzado sea preferente para el acceso al título de técnico/a superior de formación profesional pedido, en virtud de la tabla de modalidades preferentes de bachillerato o la tabla de afinidades de las familias profesionales, respectivamente, ambas publicadas en la web del Departamento de Educación y Formación Profesional.

Las solicitudes que alegan la situación de discapacidad, si no se asignan en las plazas reservadas, se intentan asignar en la orden que les corresponde en el resto de plazas.

La segunda asignación se realiza siguiendo los mismos criterios de ordenación que la primera, de acuerdo con el párrafo anterior, pero se incluyen también las plazas asignadas en primera petición en la primera asignación no aceptadas o renunciadas.

La tercera asignación se realiza siguiendo los mismos criterios de ordenación que las anteriores, pero se incluyen también las plazas asignadas que han sido aceptadas pero que no se ha completado la matrícula en el centro en los periodos indicados en el punto 6 de este anexo. Asimismo, se incluyen las plazas asignadas en el segundo proceso de asignación no aceptadas o renunciadas.

5.3 Para deshacer las situaciones de empate después de la aplicación de todos los criterios de ordenación, se aplica el procedimiento de desempate que se prevé en el punto 7 de la Resolución EDF/319/2025, de 4 de febrero de 2025, por la cual se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para el curso 2025-2026.

6. Matrícula

La matrícula se formalizará con una confirmación online en los periodos estipulados en el punto 3 de este anexo. Sin embargo, se tiene que completar la matricula en el centro en los periodos que se establecen para cada proceso de asignación. Los alumnos que no cumplan con ambos requisitos, se considerará que renuncian a la plaza adjudicada.

Después de la primera asignación, las personas que hayan obtenido una plaza coincidente con la primera petición de su solicitud pueden aceptar la plaza obtenida o renunciar a la misma en el periodo establecido en el punto 3 de este anexo.

En caso de aceptación de la plaza, se tiene que completar la matrícula en el centro entre el día 11 de julio de

CVE-DOGC-B-25072041-2025

2025 y el 23 de julio de 2025, ambos incluidos.

En caso de renuncia de la plaza, se quedará excluido del proceso. Asimismo, en caso de no aceptar la plaza asignada o de no completar la matrícula, se procederá a la renuncia de oficio.

Después de la segunda asignación, las personas que hayan obtenido una plaza coincidente con la primera petición de su solicitud pueden aceptar la plaza obtenida o renunciar a la misma en el periodo establecido en el punto 3 de este anexo. No obstante, las personas que han obtenido una plaza diferente a la primera petición, podrán aceptar o renunciar la plaza, o bien indicar que quiere participar en el tercer proceso de asignación de plazas con el fin de mejorar su asignación. En este último caso la plaza se considerará aceptada sin necesidad de confirmación después de la tercera asignación, garantizando en caso de no mejorar, la plaza asignada en este segundo proceso.

En caso de aceptación de la plaza, tienen que completar la matrícula en el centro entre el día 21 de julio de 2025 y el 23 de julio de 2025, ambos incluidos.

En caso de renuncia de la plaza, se quedará excluido del proceso. Asimismo, en caso de no aceptar la plaza asignada o de no completar la matrícula, se procederá a la renuncia de oficio.

Después de la tercera asignación, en caso de aceptación de la plaza, tienen que completar la matrícula en el centro entre el día 30 y 31 de julio de 2025, ambos incluidos, o del 1 al 4 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

En caso de renuncia de la plaza, se quedará excluido del proceso. Asimismo, en caso de no aceptar la plaza asignada o de no completar la matrícula, se procederá a la renuncia de oficio.

Además de la documentación aportada cuando se presenta la solicitud de preinscripción, para formalizar la matrícula hay que presentar, si no se ha presentado todavía:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso.

Los alumnos que cumplen los requisitos académicos en el momento de la matrícula, pero que por causas justificadas no pueden aportar la documentación acreditativa correspondiente, se matriculan condicionalmente. La matrícula se anula si antes de iniciar el curso no presentan la documentación pendiente.

En el caso de los alumnos con titulaciones extranjeras, se tiene que acreditar que se ha iniciado el trámite de homologación o convalidación, con la presentación del volante de inscripción condicional vigente. A este efecto, hay que tener presente que el volante acreditativo de haber iniciado el trámite de homologación mantiene su vigencia únicamente durante un curso académico. En todo caso, la matrícula queda condicionada a la resolución positiva de la solicitud de homologación o convalidación. Los centros tienen que informar al Departamento de Educación y Formación Profesional de los alumnos que tienen matriculados de manera condicional con volante acreditativo de haber iniciado el trámite de homologación y tienen que hacer el seguimiento hasta la resolución del expediente de homologación o convalidación, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos académicos de acceso.

7. Situaciones específicas que implican reserva de plaza

El Instituto Centro de Alto Rendimiento de Sant Cugat y el Instituto Joaquim Blume de Esplugues de Llobregat pueden reservar plazas de primer curso de los ciclos formativos de formación profesional para los alumnos deportistas becados por estos centros.

Para los deportistas de alto nivel o de alto rendimiento que acreditan los requisitos de acceso correspondientes se hace una reserva en la oferta de plazas de ciclos formativos. En el momento de presentar la documentación de la preinscripción, se tiene que acreditar la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento con la documentación acreditativa correspondiente que se establece en el apartado 4.3 de este anexo.

Anexo 7

Cursos de especialización de formación profesional

1. Participantes en el proceso y requisitos

CVE-DOGC-B-25072041-2025

Pueden participar en el proceso las personas interesadas que estén en posesión de los títulos que dan acceso a los cursos de especialización de formación profesional que se establecen en los reales decretos de creación de cada uno de ellos.

2. Presentación de solicitudes

2.1 La solicitud de preinscripción se formaliza mediante el formulario disponible en la página web preinscripcio.gencat.cat. Sólo se puede presentar una solicitud por persona. La solicitud se presenta en el centro pedido, junto con la documentación acreditativa, dentro del plazo indicado en el apartado 3 de este anexo. No se admiten solicitudes fuera de plazo.

2.2 La falsedad o fraude en los datos alegados o la presentación de más de una solicitud de preinscripción comportan la invalidación de los derechos de prioridad que puedan corresponder.

3. Calendario de preinscripción y matrícula

Antes del 13 de junio de 2025, cada centro publica en su tablón de anuncios la oferta de plazas, la fecha, la hora y el lugar del sorteo para obtener el número de desempate, las fechas de publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional, el plazo para presentar una reclamación, que es de 5 días hábiles, la lista de solicitudes con la puntuación, la lista de alumnos admitidos y el periodo de matrícula que tiene que ser, como mínimo, de 5 días hábiles. En todo caso el proceso se tiene que haber completado antes del 25 de julio de 2025.

- Periodo de presentación de solicitudes: del 25 de junio al 4 de julio de 2025.

4. Criterios de prioridad y documentación a presentar

4.1 Documentación que hay que presentar en todos los casos:

- El DNI, NIE o pasaporte vigente. Si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea.

4.2 Criterios de prioridad y documentación acreditativa:

- Calificación media del ciclo de formación profesional que permite el acceso.

Documentación acreditativa: certificación de la calificación media del ciclo de formación profesional que permite el acceso.

4.3 Alumnado que opta a las plazas reservadas para alumnado con discapacidad

Para poder optar a estas plazas, se tiene que acreditar una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Documentación acreditativa: Tarjeta acreditativa de la discapacidad vigente. En caso de que la tramitación del reconocimiento de esta situación no haya finalizado, se puede anexar un certificado de discapacidad, un informe médico específico de lesión o enfermedad permanente, o un informe del EAP, que será valorado por la dirección del centro y la comisión de garantías de admisión.

5. Sorteo a efectos de desempate

Se hace en cada centro, después de la publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional, de acuerdo con lo que se establece en el punto 6 de esta Resolución.

6. Asignación

Para ordenar las solicitudes de admisión a los cursos de especialización de formación profesional y para asignar las plazas cuando el número de solicitudes es superior a la oferta, éstas se ordenarán en orden descendente según la calificación media del ciclo de formación profesional que se alegue para acceder al curso. Las solicitudes que alegan la situación de discapacidad, si no se asignan en las plazas reservadas, se intentan asignar en el orden que les corresponde en el resto de plazas.

CVE-DOGC-B-25072041-2025

En caso de empate en las calificaciones, se aplica el sorteo detallado en el apartado 5 de este anexo. El resultado del sorteo se publica en el tablón de anuncios del centro.

7. Lista de espera

En caso de que la demanda sea superior a la oferta de plazas, las solicitudes que no se asignen en el centro y curso de especialización quedarán en la lista de espera en el orden que se sigue para hacer la asignación.

8. Matrícula

Los alumnos admitidos tienen que formalizar la matrícula en las fechas que se detallan en el punto 3 de este anexo.

Los alumnos que no formalicen la matrícula en el periodo establecido se considera que renuncian a la plaza adjudicada, a menos que se produzca un retraso por causas justificadas y así lo hayan comunicado al centro.

Cuando, después del proceso ordinario de matrícula, quedan plazas vacantes, el centro ofrece estas plazas a los participantes que en el proceso de preinscripción no se les haya asignado plaza, respetando la orden de la lista de espera. Y si, acabada esta asignación a las personas de la lista de espera todavía quedan vacantes, las plazas se pueden asignar a las personas que acreditan estar en posesión de los requisitos establecidos en los artículos 120 y 121 del Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se despliega la ordenación del sistema de formación profesional.

Anexo 8

Ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior

1. Participantes en el proceso y requisitos

Hace falta que presenten la solicitud de preinscripción todas las personas que quieren cursar un ciclo formativo de artes plásticas y diseño de grado medio o de grado superior.

Para poder cursar ciclos formativos de artes plásticas y diseño hay que cumplir los requisitos académicos que establece la normativa correspondiente.

2. Presentación de solicitudes

2.1 Sólo se puede presentar una solicitud de preinscripción por persona para ciclos de artes plásticas y diseño de grado medio y una para ciclos de artes plásticas y diseño de grado superior, donde se pueden indicar peticiones de admisión a varios centros, ciclos y turnos siempre ordenados por orden de preferencia. La presentación de más de una solicitud por tipo de enseñanza comporta la invalidación de los derechos de prioridad que puedan corresponder.

2.2 La solicitud se tiene que presentar en el registro electrónico de la Generalitat mediante el formulario electrónico disponible en la web preinscripcio.gencat.cat, en el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3 de este anexo.

Para poder utilizar el formulario, el tutor/a legal (si el alumno/a es menor de edad o no hace los 18 años durante el año en que se presenta la solicitud) o el alumno/a (mayor de edad o que hace los 18 años durante este año) se tiene que identificar mediante un certificado digital, como el DNI electrónico o el sistema alternativo de identificación IdCAT Mòbil.

Las personas que no puedan utilizar la solicitud electrónica mencionada, pueden utilizar el formulario en soporte informático disponible en la web preinscripcio.gencat.cat. En este caso, hay que adjuntar al formulario el documento identificativo escaneado o fotografiado de la persona que presenta la solicitud para acreditar su identidad.

El trámite de presentación de la solicitud finaliza, en ambos casos, con el envío del formulario donde se adjunta

CVE-DOGC-B-25072041-2025

la documentación acreditativa necesaria y no se tiene que presentar ninguna copia en el centro. Se puede acreditar la presentación de la solicitud con el resguardo correspondiente, donde consta la fecha y número de registro de entrada, que se recibe en la dirección electrónica indicada en la solicitud.

2.3 Una vez enviada la solicitud, en cualquiera de los dos formatos, y durante el plazo de presentación de solicitudes, se pueden modificar los datos relativos a los criterios de prioridad alegados, así como las enseñanzas y centros solicitados, si es necesario. En este caso, los datos que se validan son los de la última modificación. Igualmente, durante el periodo de presentación de documentación se puede adjuntar la documentación acreditativa que se considere.

3. Calendario de preinscripción y matrícula

3.1 Ciclos de artes plásticas y diseño de grado medio.

- Publicación de la oferta inicial: 22 de mayo de 2025.

- Periodo de presentación de solicitudes: del 23 al 29 de mayo de 2025, ambos incluidos. Se puede presentar la documentación respectiva hasta el 30 de mayo de 2025.

- Publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional: 30 de junio de 2025.

- Plazo para presentar una reclamación: del 30 de junio al 4 de julio de 2025 utilizando la herramienta electrónica para adjuntar las reclamaciones.

- Publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación, una vez resueltas las reclamaciones: 9 de julio de 2025.

- Sorteo del número de desempate: 9 de julio de 2025, a las 11 horas, en los servicios centrales del Departamento de Educación y Formación Profesional (Vía Augusta, 202-220, Barcelona).

- Publicación de la lista ordenada: 14 de julio de 2025.

- Publicación de la oferta final: 16 de julio de 2025.

- Publicación de la relación de alumnos admitidos y lista de espera: 17 de julio de 2025.

- Periodo de matrícula ordinaria para alumnos preinscritos con plaza asignada: del 18 al 24 de julio de 2025, ambos incluidos.

3.2 Ciclos de artes plásticas y diseño de grado superior.

- Publicación de la oferta inicial: 22 de mayo de 2025.

- Periodo de presentación de solicitudes: del 23 al 29 de mayo de 2025, ambos incluidos. Se puede presentar la documentación hasta el 30 de mayo de 2025.

- Publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional: 30 de junio de 2025.

- Plazo para presentar reclamaciones: del 30 de junio al 4 de julio de 2025 utilizando la herramienta electrónica para adjuntar las reclamaciones.

- Publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación, una vez resueltas las reclamaciones: 9 de julio de 2025.

- Sorteo del número de desempate: 9 de julio de 2025, a las 11 horas, en los servicios centrales del Departamento de Educación y Formación Profesional (Vía Augusta, 202-220, Barcelona).

- Publicación de la lista ordenada: 14 de julio de 2025.

- Publicación de la oferta final: 16 de julio de 2025.

- Publicación de la lista de alumnos admitidos y lista de espera: 17 de julio de 2025.

- Periodo de matrícula para alumnos admitidos en la preinscripción: del 18 al 24 de julio de 2025, ambos incluidos.

CVE-DOGC-B-25072041-2025

4. Documentación acreditativa, criterios de prioridad y baremo que se aplica

La documentación que haya que presentar se tiene que adjuntar, escaneada o fotografiada, en la solicitud de preinscripción que será accesible mediante un enlace en la web del Departamento de Educación y Formación Profesional, durante el plazo de presentación de documentación.

4.1. Documentación identificativa

4.1.1 Si se ha presentado la solicitud mediante el formulario electrónico y se ha indicado el número identificador de RALC del alumno/a, no hay que presentar ninguna documentación identificativa.

Si el alumno/a no tiene número identificador de RALC, porque no ha sido escolarizado en Cataluña desde el curso 2015-2016, hay que adjuntar, en caso de que el alumno sea menor de edad, la certificación electrónica de la inscripción de nacimiento o el libro de familia u otros documentos relativos a la filiación o si está en situación de acogimiento en familia o institución, la resolución de acogimiento del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

También hay que adjuntar el documento de identidad del alumno/a y/o de los progenitores o tutor/a legal, si se han identificado con el pasaporte o, si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea.

Si se han identificado con el DNI o el NIE sólo hay que adjuntarlo si no se han podido validar los datos por consulta interadministrativa y así lo indica el resguardo de presentación de la solicitud.

Si el alumno es mayor de edad sólo hace falta aportar la documentación acreditativa de la identidad del alumno/a en los mismos casos establecidos en el párrafo anterior.

4.1.2 Si se ha presentado la solicitud mediante el formulario en soporte informático, hay que adjuntar la documentación siguiente:

Si el alumno/a es mayor de edad o hace los 18 años durante el año en que se presenta la solicitud:

- El DNI, el NIE o el pasaporte o, si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea, a los efectos de la validación de la identidad.

Si el alumno/a es menor de edad y no hace los 18 años durante este año:

- El DNI, el NIE o el pasaporte o, si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea de la persona solicitante (padre, madre o tutor/a legal), a los efectos de la validación de la identidad.

El documento de identidad del alumno/a si se ha identificado con el pasaporte o, si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea. Si se ha identificado con el DNI o el NIE sólo hay que adjuntarlo si no se han podido validar los datos por consulta interadministrativa y así lo indica el resguardo de presentación de la solicitud.

- La certificación electrónica de la inscripción de nacimiento o el libro de familia u otros documentos relativos a la filiación. Si está en situación de acogimiento en familia o institución, la resolución de acogimiento del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

4.2 Criterios específicos de prioridad.

Las solicitudes se ordenan según la calificación de la prueba o la calificación media de los estudios alegados que dan la exención de la prueba de acceso o el acceso directo.

Para deshacer las situaciones de empate, se aplica el procedimiento de desempate que se prevé en el punto 7 de la Resolución EDF/319/2025, de 4 de febrero de 2025, por la cual se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para el curso 2025-2026.

Si no se presenta la calificación acreditativa dentro de los plazos establecidos, la solicitud no se asigna.

Documentación acreditativa:

- Certificación académica de la calificación de la prueba de acceso o de la media de los estudios alegados que dan la exención de la prueba de acceso o el acceso directo. Si la calificación de la prueba de acceso no es numérica o se ha obtenido una exención, se considera que es un 5.

Especificaciones que hay que tener en cuenta:

CVE-DOGC-B-25072041-2025

- En caso de que la prueba de acceso se haya superado en convocatorias de estas pruebas de la Generalitat de Catalunya a partir del año 2011 no hay que adjuntar el certificado de superación de la prueba. La calificación de la prueba de acceso se obtiene de la aplicación de gestión de pruebas del Departamento de Educación y Formación Profesional y se muestra a la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional. Si no se ha podido obtener, se puede adjuntar la certificación de la superación de la prueba hasta el final del periodo de reclamación a la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional que establecen los apartados 3.1 y 3.2 de este anexo según la enseñanza que corresponda.

- En el caso de los alumnos que todavía cursan los estudios en el momento de presentar la solicitud: pueden adjuntar la certificación de la calificación obtenida hasta el final del periodo de reclamaciones a la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional.

- En el caso de los alumnos procedentes de estudios extranjeros se aplica el siguiente:

Si en la credencial de homologación de la ESO consta la calificación media, se considera esta calificación.

Si en la credencial de homologación de la ESO no consta la calificación media, la persona interesada puede pedir el cálculo a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa. Si no lo hace o no se le puede calcular dentro de plazo, se considera que es un 5.

Si el alumno/a ha finalizado los estudios extranjeros equivalentes a la ESO en cursos anteriores y tiene iniciado un expediente de homologación de la ESO, se puede pedir la resolución urgente del expediente si ya hace tres meses, como mínimo, que se ha iniciado el trámite y que se priorice tramitar el expediente si se tiene toda la documentación necesaria. Si no se puede resolver o hace menos de tres meses que se ha abierto el expediente de homologación, el volante de inscripción condicional tendrá el valor de 5 a efectos de la preinscripción.

En caso de que los estudios extranjeros todavía no se hayan finalizado en el momento de la preinscripción o no se haya podido iniciar el trámite de homologación, se puede presentar una declaración responsable, cuyo modelo se encuentra en la web preinscripcio.gencat.cat, que tiene los mismos efectos para el proceso de preinscripción que la presentación del volante de matrícula condicional, en que hay que indicar el compromiso de iniciar el expediente de homologación antes de formalizar la matrícula. En este caso, la calificación se considera que es un 5.

En el caso concreto que los alumnos todavía no hayan finalizado los estudios equivalentes a la ESO y estén estudiando en un centro extranjero autorizado en Cataluña o que hubieran cursado parte de la etapa de la ESO en el sistema educativo español, es necesario calcular la calificación media de acuerdo con el establecido en el apartado sobre cálculo de calificaciones del Documento para la gestión de los centros y a los documentos para la organización y la gestión de los centros, publicados en la web y en la intranet del Departamento de Educación y Formación Profesional.

En el caso de homologaciones tramitadas en Cataluña a partir de 2016 y hasta febrero de 2025, no hay que acreditar documentalmente la calificación media de los estudios extranjeros. La calificación se obtiene de las bases de datos del Departamento de Educación y Formación Profesional y se muestra en la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional. Si no se ha podido obtener, hay que adjuntar la credencial o el certificado de la calificación antes de finalizar el periodo de reclamación a la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional que se establece en el apartado 3.1 de este anexo.

4.3 Documentación acreditativa de la condición de deportista de alto rendimiento o alto nivel: se establece en el apartado 4.3 del anexo 5.

5. Asignación

Si un centro ofrece un mismo nivel de un ciclo formativo en turno de mañana y en turno de tarde, la oferta, las peticiones y la admisión se hacen teniendo en cuenta el turno.

Se establecen dos vías de acceso:

Vía 1. Para las solicitudes que acceden sin reunir los requisitos académicos, superando la parte común y la parte específica de la prueba de acceso, se reserva el 20% de las plazas de los ciclos de grado medio y el 33% de las plazas de los ciclos de grado superior.

Vía 2. Para las solicitudes que alegan acceso directo o reuniendo los requisitos académicos, tienen que hacer la prueba específica de acceso, se reserva el 80% de las plazas de los ciclos de grado medio y el 67% de las plazas de los ciclos de grado superior.

Si por una de las vías de acceso no se ocupan todas las plazas que le corresponden, las ocupan los alumnos

CVE-DOGC-B-25072041-2025

excedentes de la otra vía.

Las solicitudes se ordenan según la calificación de la prueba de acceso o la calificación media del expediente académico de los estudios que dan derecho a la exención de la prueba de acceso o el acceso directo. Si no se presenta la calificación acreditativa dentro de los plazos establecidos, la solicitud no se asigna

6. Matrícula

Los alumnos admitidos tienen que formalizar la matrícula en las fechas que se establecen en el apartado 3 de este anexo. Los alumnos que no formalizan la matrícula en el periodo establecido, se considera que renuncian a la plaza adjudicada.

En el caso de los ciclos formativos de grado superior, hay que hacer efectivo el importe del precio público correspondiente al hacer la matrícula.

Además de la documentación presentada con la solicitud de preinscripción, para formalizar la matrícula hay que presentar, si no se ha hecho todavía:

- Documentación acreditativa conforme se cumplen los requisitos de acceso.

Los alumnos que cumplen los requisitos académicos en el momento de la matrícula pero que por causas justificadas no pueden presentar la documentación acreditativa correspondiente, se matriculan condicionalmente. La matrícula se anula si antes del inicio del curso no presentan la documentación pendiente.

Los alumnos con titulaciones extranjeras tienen que acreditar que han iniciado el trámite de homologación o de convalidación con la presentación del volante de inscripción condicional vigente. A este efecto, hay que tener presente que este volante sólo es vigente durante un curso académico. En todo caso, la matrícula queda condicionada a la resolución positiva de la solicitud de homologación o de convalidación. Los centros tienen que informar al Departamento de Educación y Formación Profesional de los alumnos que tienen matriculados condicionalmente con volante acreditativo de haber iniciado el trámite de homologación y tienen que hacer el seguimiento hasta la resolución del expediente de homologación o convalidación, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos académicos de acceso.

A los alumnos que han participado en el proceso de preinscripción para los ciclos formativos y que no cumplen los requisitos académicos para matricularse durante el periodo de matrícula ordinario establecido en el apartado 3 de este anexo, no se les mantiene la plaza asignada.

7. Gestión de plazas vacantes

Cuando, después del proceso ordinario de matrícula, queden plazas vacantes, el centro las tiene que ofrecer a los participantes en el proceso de preinscripción no asignados en la primera petición, respetando el orden de la lista de espera. La gestión de estas vacantes y la matrícula correspondiente, así como la vigencia y la gestión de la lista de espera, se lleva a cabo hasta el 31 de julio de 2025 para los ciclos de grado medio y para los ciclos de grado superior.

Si quedan vacantes después de la actuación establecida en el párrafo anterior, el centro puede establecer, de acuerdo con la convocatoria extraordinaria de la prueba específica de acceso, un plazo extraordinario de preinscripción y matrícula en el periodo septiembre-octubre. Las solicitudes se presentan en papel en el centro donde se quiere acceder y sólo se puede pedir plaza en este centro. La asignación de plazas se hace siguiendo los mismos criterios que en la preinscripción ordinaria.

Cuando, después de estos dos procesos de matrícula, en un crédito, módulo o unidad formativa de un ciclo quedan vacantes, el centro puede admitir la matrícula parcial en este crédito, módulo o unidad formativa de personas que cumplen las condiciones de acceso al ciclo correspondiente.

En caso de que haya más solicitantes de matrícula parcial que vacantes, se aplica el criterio de prioridad específico de la enseñanza.

8. Situaciones específicas que implican reserva de plaza

8.1 Para los deportistas de alto nivel o de alto rendimiento que acreditan los requisitos académicos correspondientes y superan la prueba específica, hay una reserva en la oferta de plazas de ciclos de artes plásticas y diseño. En el momento de adjuntar la documentación de la preinscripción, hay que acreditar la

CVE-DOGC-B-25072041-2025

condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento con la documentación acreditativa correspondiente tal como se establece en el apartado 4.3 del anexo 5.

8.2 a) Los centros autorizados por el Departamento de Educación y Formación Profesional para hacer simultáneamente la matrícula de bachillerato y la de un ciclo de grado medio de artes plásticas y diseño, pueden reservar plazas al primer curso de los ciclos de grado medio de artes plásticas y diseño para los alumnos que hacen simultáneamente estos estudios.

8.2 b) La admisión de alumnos en estas plazas reservadas se efectúa por orden de calificación media de la ESO, o de los tres primeros cursos en el caso que se esté cursando cuarto de ESO. El cálculo de la calificación se hace de acuerdo con lo que se recoge en el punto 4.4 del anexo 3 de la Resolución EDF/319/2025, de 4 de febrero de 2025, por la cual se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para el curso 2025-2026.

8.2 c) La relación de centros que ofrecen esta simultaneidad se publica en la web preinscripcio.gencat.cat antes del inicio del proceso de preinscripción.

Anexo 9

Enseñanzas deportivas

1. Participantes en el proceso y requisitos

Es necesario que presenten la solicitud de preinscripción las personas que quieren acceder a las enseñanzas deportivas.

Para poder cursar enseñanzas deportivas hay que cumplir los requisitos académicos que establece la normativa correspondiente.

2. Presentación de solicitudes

La solicitud de preinscripción se formaliza y se presenta en el centro, acompañada de la documentación acreditativa, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se puede presentar una solicitud por centro solicitado y eso no implica duplicidad.

3. Calendario de preinscripción y matrícula

3.1 Primer periodo:

Los centros hacen público el calendario del proceso de preinscripción y matrícula antes del 14 de abril de 2025. Las fechas de presentación de solicitudes son del 24 de abril al 2 de mayo de 2025, ambos incluidos y del 23 al 29 de mayo de 2025, ambos incluidos. El proceso se tiene que haber completado antes del 3 de septiembre de 2025.

Las fechas de presentación de solicitudes para compatibilizar y cursar simultáneamente las enseñanzas deportivas y el bachillerato son del 24 de abril al 2 de mayo de 2025.

3.2 Segundo periodo:

Los centros hacen público el calendario del proceso de preinscripción y matrícula antes del 3 de septiembre de 2025. El proceso no se puede iniciar antes de este día, incluye un periodo de presentación de solicitudes de preinscripción de un mínimo de 15 días y se tiene que haber completado antes del 17 de octubre de 2025.

3.3 Tercer periodo:

Los centros hacen público el calendario del proceso de preinscripción y matrícula antes del 5 de diciembre de 2025. El proceso no se puede iniciar antes de este día, incluye un periodo de presentación de solicitudes de preinscripción de un mínimo de 15 días y se tiene que haber completado antes del 13 de febrero de 2026.

3.4 Cuarto periodo:

CVE-DOGC-B-25072041-2025

Los centros hacen público el calendario del proceso de preinscripción y matrícula antes del 20 de febrero de 2026. El proceso no se puede iniciar antes de este día, incluye un periodo de presentación de solicitudes de preinscripción de un mínimo de 15 días y se tiene que haber completado antes del 15 de abril de 2026.

3.5 El calendario del proceso de preinscripción y matrícula de cada periodo tiene que detallar: la oferta de plazas, el periodo de presentación de solicitudes de preinscripción, la fecha, la hora y el lugar del sorteo para obtener el número de desempate, la fecha de publicación de la lista de solicitudes de preinscripción en el centro con la puntuación provisional, el plazo de reclamaciones de 5 días hábiles, la fecha de publicación de la lista de solicitudes con la puntuación, la fecha de publicación de la lista de alumnos admitidos y el periodo de matrícula.

4. Procedimiento de desempate

Se hace en cada centro, después de la publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional, y de acuerdo con lo que se prevé en el punto 6 de esta Resolución.

5. Documentación acreditativa, criterios de prioridad y baremo que se aplica

5.1 Junto con la solicitud y en el plazo establecido, hay que presentar la documentación siguiente que identifica a la persona solicitante:

- El DNI, NIE o pasaporte del alumno/a. Si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea.

Si el alumno/a es menor de edad también se tiene que presentar:

- La certificación electrónica de la inscripción de nacimiento o el libro de familia u otros documentos relativos a la filiación. Si está en situación de acogimiento en familia o institución, la resolución de acogimiento del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

- El DNI de la persona solicitante (padre, madre o tutor/a legal) o, si la persona solicitante es extranjera, de la tarjeta de residencia donde consta el NIE o del pasaporte. Si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea.

5.2 Criterios específicos de prioridad.

a) Calificación media de los estudios que permiten el acceso a estas enseñanzas. Para el grado superior, la calificación que hay que considerar es la media entre la del título de técnico/a deportivo y la del otro requisito académico de acceso alegado.

Documentación acreditativa:

- Certificación de la calificación media de los estudios o del curso que permiten el acceso a estas enseñanzas.

En el caso de los alumnos que han completado los estudios de ESO: certificación académica de la calificación media numérica de la etapa o, si se trata de estudios antiguos, el original y una copia de la página 27 del libro de escolaridad de enseñanza básica, si aparece la calificación media de la etapa en forma numérica.

Si el alumno/a todavía cursa los estudios en el momento de presentar la solicitud de admisión: certificación de la calificación media de los cursos de estos estudios ya evaluados definitivamente, calculada tal como se indica en el apartado 4.4 del anexo 3 de la Resolución EDU/507/2025, de 10 de febrero, por la cual se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para el curso 2025-2026.

En el caso de los alumnos procedentes de estudios extranjeros, se aplica también lo que se establece en el apartado 5 del anexo 3 de la Resolución EDF/319/2025, de 4 de febrero de 2025, por la cual se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para el curso 2025-2026.

b) Si el domicilio de la persona solicitante se encuentra en la zona educativa del centro: 2 puntos.

En el caso de los ciclos de enseñanzas deportivas, la zona educativa de los centros que los imparten es toda Cataluña.

Documentación acreditativa:

CVE-DOGC-B-25072041-2025

- El DNI de la persona solicitante o de la tarjeta de residencia donde consta el NIE en el caso de personas extranjeras.

- Cuando el domicilio habitual que se alega no coincide con el del DNI, con el de la tarjeta de residencia donde consta el NIE o se trata de personas extranjeras sin NIE, se acredita con el certificado o volante municipal de convivencia del alumno/a, donde tiene que constar que convive con la persona solicitante.

c) Si se ha hecho la prueba específica de acceso a la especialidad deportiva correspondiente en cualquiera de las convocatorias de la Generalitat de Catalunya, o se ha obtenido la acreditación de los requisitos deportivos del Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalitat: 1 punto.

Documentación acreditativa:

- El certificado de superación de la prueba específica o certificado de acreditación de los requisitos deportivos.

5.3 Documentación acreditativa de la condición de deportista de alto rendimiento o alto nivel: se establece en el apartado 4.3 del anexo 5.

6. Asignación

Para asignar las solicitudes, éstas se ordenan de manera descendente de acuerdo con la puntuación obtenida al sumar la calificación media del requisito de acceso y la puntuación de los otros criterios alegados y acreditados.

Si se produce un empate, se aplica el sorteo que se prevé en el punto 4 de este anexo.

7. Matrícula y gestión de plazas vacantes

Los alumnos admitidos tienen que formalizar la matrícula en las fechas que se detallan en el calendario de preinscripción y matrícula. Para formalizar la matrícula es necesario presentar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos académicos y los requisitos específicos de acceso, si no se ha presentado con anterioridad, y hacer efectivo el importe del precio público correspondiente.

En el caso de los alumnos con titulaciones extranjeras, se tiene que acreditar que se ha iniciado el trámite de homologación o convalidación con la presentación del volante de inscripción condicional vigente. A estos efectos, hay que tener presente que el volante acreditativo de haber iniciado el trámite de homologación es vigente únicamente durante un curso académico. En todo caso, la matrícula está condicionada a la resolución positiva de la solicitud de homologación o convalidación. Los centros tienen que informar al Departamento de Educación y Formación Profesional de los alumnos que tienen matriculados condicionalmente con volante acreditativo de haber iniciado el trámite de homologación, y tienen que hacer el seguimiento hasta la resolución del expediente de homologación o convalidación, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito académico de acceso.

Cuando, después del proceso ordinario de matrícula a los ciclos de enseñanzas deportivas queden vacantes en uno o más créditos o módulos, el centro tiene que admitir la matrícula parcial en estos créditos o módulos de personas que cumplen las condiciones de acceso a estas enseñanzas. Si hay más solicitantes que vacantes, se aplican los criterios de prioridad que establece el apartado 5.2 de este anexo.

8. Situaciones específicas que implican reserva de plaza

8.1 Reserva del 5% de las plazas para quien acredite algún grado de discapacidad.

Reserva del 10% de las plazas para deportistas de alto rendimiento.

Reserva del 10% de las plazas para quien accede por superación de la prueba general de acceso que sustituye los requisitos académicos de acceso.

Reserva del 10% de las plazas para quien acredite la homologación del diploma federativo o la correspondencia establecida en la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del Real decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

8.2 El Instituto Centro de Alto Rendimiento de Sant Cugat puede reservar plazas en los ciclos de enseñanzas deportivas para los alumnos deportistas becados en el Centro de Alto Rendimiento.

CVE-DOGC-B-25072041-2025

El Instituto de Tecnificación de Amposta puede reservar plazas en los ciclos de enseñanzas deportivas para los alumnos deportistas becados en el Centro de Tecnificación Deportiva de las Tierras del Ebro.

8.3 a) Los centros autorizados por el Departamento de Educación y Formación Profesional a hacer compatible y simultánea la matrícula de bachillerato y la de un ciclo de grado medio de enseñanzas deportivas pueden reservar plazas al primer curso del ciclo de grado medio de enseñanzas deportivas para los alumnos que siguen esta simultaneidad de estudios.

b) La admisión de alumnos en estas plazas reservadas se efectúa por orden de calificación media de la ESO, o de los tres primeros cursos si se cursa cuarto de ESO. El cálculo de la calificación se hace de acuerdo con lo que se recoge en el punto 4.4 del anexo 3. de la Resolución EDF/319/2025, de 4 de febrero de 2025, por la cual se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para el curso 2025-2026.

c) La relación de centros que ofrecen esta simultaneidad se hace pública en la web preinscripcio.gencat.cat antes del inicio del proceso de preinscripción.

Anexo 10

Programas de formación e inserción

1. Participación en el proceso y requisitos

Es necesario que presenten la solicitud de preinscripción las personas que quieren acceder a programas de formación e inserción.

Para poder cursar programas de formación e inserción, hay que cumplir los requisitos que establece la normativa correspondiente. Si todas las plazas del programa de formación e inserción se reservan para alumnos con necesidades educativas especiales, el procedimiento de escolarización de estos alumnos en centros educativos sufragados con fondos públicos se lleva a cabo de acuerdo con lo que dispone el Decreto 150/2017, de 17 de octubre, de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo, y lo que se establece en el apartado 10 sobre escolarización de alumnos con necesidades educativas específicas de la Resolución EDF/319/2025, de 4 de febrero de 2025, por la cual se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para el curso 2025-2026.

2. Presentación de solicitudes

2.1 Sólo se puede presentar una solicitud de preinscripción por persona, pero se pueden indicar peticiones de admisión en varios centros, modalidades y especialidades, siempre ordenados por orden de preferencia. La presentación de más de una solicitud comporta la invalidación de los derechos de prioridad que pueden corresponder.

2.2 La solicitud se tiene que presentar en el registro electrónico de la Generalitat mediante el formulario electrónico disponible en la web preinscripcio.gencat.cat, en el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3 de este anexo.

Para poder utilizar el formulario, el tutor/a legal (si el alumno/a es menor de edad o no cumple los 18 años durante el año en que se presenta la solicitud) o el alumno/a (mayor de edad o que cumple los 18 años durante este año) se tiene que identificar mediante un certificado digital, como el DNI electrónico o el sistema alternativo de identificación IdCAT Mòbil.

Las personas que no puedan utilizar la solicitud electrónica mencionada, pueden utilizar el formulario en soporte informático disponible en la web preinscripcio.gencat.cat. En este caso, hay que adjuntar al formulario el documento identificativo escaneado o fotografiado de la persona que presenta la solicitud para acreditar su identidad.

El trámite de presentación de la solicitud se acaba, en ambos casos, con el envío del formulario donde se adjunta la documentación acreditativa necesaria y no se tiene que presentar ninguna copia en el centro. La presentación de la solicitud se puede acreditar con el resguardo correspondiente que se recibe en la dirección

CVE-DOGC-B-25072041-2025

electrónica indicada en la solicitud, donde consta la fecha y número de registro de entrada.

2.3 Una vez enviada la solicitud, en cualquiera de los dos formatos, y durante el plazo de presentación de solicitudes, se pueden modificar los datos de los criterios de prioridad alegados, así como las enseñanzas y centros solicitados, si es necesario. En este caso, los datos que se validan son los de la última modificación. Igualmente, durante el periodo de presentación de documentación se puede adjuntar la documentación acreditativa que se considere.

En todo caso, para la preinscripción a estas enseñanzas, no se aceptan las solicitudes que se presenten en papel.

3. Calendario de preinscripción y matrícula

- Publicación de la oferta inicial: 2 de mayo de 2025.

- Periodo de presentación de solicitudes: del 6 al 13 de mayo de 2025, ambos incluidos. La documentación se puede presentar hasta el 14 de mayo de 2025.

- Entrevistas de orientación y valoración de la adecuación del programa a la situación, los intereses, motivación y aptitudes del alumno/a así como su falta de experiencia laboral: del 6 al 27 de mayo de 2025 a las 14 horas, según la convocatoria individual hecha por el centro.

- Publicación de la lista de solicitudes con la puntuación provisional: 28 de mayo de 2025.

- Plazo para presentar reclamaciones: del 28 de mayo al 3 de junio de 2025, utilizando la herramienta electrónica para adjuntar las reclamaciones.

- Sorteo del número de desempate: 6 de junio de 2025, a las 11 horas, en los servicios centrales del Departamento de Educación y Formación Profesional (Vía Augusta, 202-220 de Barcelona).

- Publicación de la lista de solicitudes con la puntuación, una vez resueltas las reclamaciones: 6 de junio de 2025.

- Publicación de la lista ordenada: 12 de junio de 2025.

- Periodo de ampliación de peticiones para las solicitudes de preinscripción sin asignación: del 26 al 30 de junio de 2025, ambos incluidos.

- Publicación de la oferta final: 4 de julio de 2025.

- Publicación de la lista de alumnos admitidos y lista de espera: 4 de julio de 2025.

- Periodo de matrícula: del 7 al 11 de julio de 2025, ambos incluidos.

4. Documentación acreditativa, criterios de prioridad y baremo que se aplica

La documentación que se deba presentar se tiene que adjuntar, escaneada o fotografiada, en la solicitud de preinscripción que será accesible mediante un enlace en la web del Departamento de Educación y Formación Profesional, durante el plazo establecido en el apartado 3 de este anexo.

4.1. Documentación identificativa

4.1.1 Si se ha presentado la solicitud mediante el formulario electrónico y se ha indicado el número identificador del RALC del alumno/a, no hay que presentar ninguna documentación identificativa.

Si el alumno/a no tiene número identificador de RALC, porque no ha sido escolarizado en Cataluña a partir del curso 2015-2016, hay que adjuntar, en caso de que el alumno sea menor de edad, el certificado electrónico de la inscripción de nacimiento o el libro de familia u otros documentos relativos a la filiación o, si está en situación de acogimiento en familia o institución, la resolución de acogimiento del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

También hay que adjuntar el documento de identidad del alumno/a y/o de los progenitores o tutores, si se han identificado con el pasaporte o, si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país de origen. Si se han identificado con el DNI o el NIE, sólo hay que adjuntarlo si no se han podido validar los datos por consulta interadministrativa y así lo indica el resguardo de presentación de la solicitud.

Si el alumno es mayor de edad, sólo hay que aportar la documentación acreditativa de la identidad del

CVE-DOGC-B-25072041-2025

alumno/a en los mismos casos establecidos en el párrafo anterior.

4.1.2 Si se ha presentado la solicitud mediante el formulario en soporte informático, hay que adjuntar la documentación siguiente:

Si el alumno/a es mayor de edad o cumple los 18 años durante el año en que se presenta la solicitud:

- El DNI, el NIE, el pasaporte o, si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea del alumno/a, a efectos de la validación de la identidad.

Si el alumno/a es menor de edad y no cumple los 18 años durante este año:

- El DNI, el NIE, el pasaporte o, si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea de la persona solicitante (padre, madre o tutor/a legal), a efectos de la validación de la identidad.

El documento de identidad del alumno/a si se ha identificado con el pasaporte o, si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea. Si se ha identificado con el DNI o el NIE sólo hay que adjuntarlo si no se han podido validar los datos por consulta interadministrativa, y así lo indica el resguardo de presentación de la solicitud.

- El certificado electrónico de la inscripción de nacimiento o el libro de familia u otros documentos relativos a la filiación. Si está en situación de acogimiento en familia o institución, la resolución de acogimiento del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

4.2 Criterios de prioridad, baremo que se aplica y documentación acreditativa:

a) Proximidad del domicilio al lugar donde se hace el programa, de acuerdo con las zonas educativas que se determinan por resolución de la dirección de los servicios territoriales o de la gerencia del Consorcio de Educación de Barcelona:

- Cuando el domicilio se encuentra dentro de la zona educativa 1 del centro: 30 puntos.

- Cuando el domicilio se encuentra dentro de la zona educativa 2 del centro, pero no en la zona educativa 1: 15 puntos. Documentación acreditativa:

Los datos de residencia se obtienen electrónicamente del padrón municipal. En el resguardo de la solicitud se informa si no se han podido obtener los datos del padrón, caso en que el domicilio se tiene que acreditar adjuntando el volante municipal de convivencia del alumno/a, donde tiene que constar que convive con la persona solicitante, antes de finalizar el periodo de reclamación a la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional que se establece en el apartado 3 de este anexo.

b) Participación por primera vez en programas de formación e inserción u otros equivalentes.

Cuando la persona solicitante no ha cursado un programa de calificación profesional inicial (PQPI), ni un programa de formación e inserción, ni un ciclo de formación profesional: 20 puntos.

Documentación acreditativa:

- La acreditación de no haber cursado un PQPI, ni un programa de formación e inserción, ni un ciclo de formación profesional se hace marcando la casilla correspondiente en la solicitud de preinscripción.

c) Años de escolarización en la ESO.

Por cada curso escolarizado en la ESO: 5 puntos.

Para alumnado que no ha sido escolarizado en la ESO, caso que el joven haya sido matriculado en un centro de formación para personas adultas y presente el documento acreditativo, se le contarán 10 puntos si ha sido escolarizado todo el curso y 5 puntos si lo ha sido parcialmente.

Documentación acreditativa:

- Certificado de estudios u otra documentación que acredita el número de cursos escolarizados en la ESO o en la ESO para personas adultas y el último curso que se ha hecho o que se está haciendo.

d) Último curso hecho en la ESO:

Si el último curso es cuarto: 20 puntos.

Si el último curso es tercero: 10 puntos.

CVE-DOGC-B-25072041-2025

Si el último curso es segundo: 5 puntos.

Documentación acreditativa:

Para alumnado que no ha sido escolarizado en la ESO, caso que el joven haya sido matriculado en un centro de formación para personas adultas y acredite el nivel I del currículum de la ESO, para personas adultas se le contarán 5 puntos.

- Certificado de estudios u otra documentación que acredita el número de cursos escolarizados en la ESO o la ESO para personas adultas y el último curso que se ha hecho o que se está haciendo.

Especificaciones que se han de tener en cuenta:

Los alumnos que han cursado la ESO en Cataluña en un centro ordinario a partir del curso 2017-2018, o que actualmente están cursando la ESO en Cataluña, no tienen que adjuntar ningún certificado de su expediente académico ya que se obtiene de las bases de datos del Departamento de Educación y Formación Profesional y se muestra las puntuaciones obtenidas en la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional. Si no se ha podido obtener, hay que adjuntar el certificado de esta calificación media antes de finalizar el periodo para presentar una reclamación a la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional, que se establece en el apartado 3 de este anexo.

e) Entrevista para valorar la adecuación del programa a la situación, los intereses, la motivación y las aptitudes del alumno/a, así como su falta de experiencia laboral.

Por el resultado de la entrevista que valora la adecuación del programa a la situación, intereses, motivación y aptitudes del alumno/a y a la falta de experiencia laboral: 0, 10, 20 o 30 puntos.

5. Asignación

A los alumnos con necesidades educativas especiales únicamente se les podrá asignar las plazas previamente reservadas a tal efecto, tal como se indica en el apartado 2 de esta Resolución.

5.1 Para asignar las plazas cuando el número de solicitudes es superior a la oferta, se ordenan las solicitudes según la puntuación otorgada en función de los criterios de prioridad, por orden decreciente.

Para deshacer las situaciones de empate que se producen después de aplicar los criterios de prioridad, se aplica el procedimiento de desempate previsto en el punto 7 de la Resolución EDF/319/2025, de 4 de febrero de 2025, por la cual se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para el curso 2025-2026.

La falsedad o fraude en los datos alegados comporta la invalidación de los derechos de prioridad que pueden corresponder.

5.2 Ampliación de peticiones

El Departamento de Educación y Formación Profesional comunica por correo electrónico, si es el caso, de que no se puede asignar ninguna de las peticiones formuladas en el periodo de presentación de solicitudes. En este caso, se pueden ampliar las peticiones de la solicitud de preinscripción dentro del plazo establecido en el calendario, en el marco de las vacantes existentes.

El proceso de asignación de plazas tiene en cuenta las preferencias explicitadas en la solicitud, en caso de que se hayan ampliado.

6. Matrícula

Los alumnos admitidos tienen que formalizar la matrícula en las fechas que se detallan en el punto 3 de este anexo. Los alumnos que no formalizan la matrícula en el periodo establecido se considera que renuncian a la plaza adjudicada, a menos que se haya producido el retraso por una causa extraordinaria debidamente justificada, que será valorada por la dirección del centro.

7. Gestión de las plazas vacantes

Cuando un centro tiene lista de espera y se produce alguna vacante como resultado de los procesos de

CVE-DOGC-B-25072041-2025

matrícula, de confirmación de continuidad de los alumnos o por una baja hasta el 18 de julio de 2025, esta vacante se tiene que ofrecer, siguiendo el orden de la lista de espera, a los alumnos que no se han podido admitir inicialmente. La gestión de las listas de espera es responsabilidad del centro.

Las listas de espera son operativas desde que finaliza la confirmación de los alumnos propios y la matrícula de los procedentes de preinscripción hasta el 18 de julio de 2025, sin perjuicio que la matrícula de un alumno/a asignado por lista de espera se pueda formalizar después de esta fecha.

Anexo 11

Enseñanzas de artes escénicas (títulos propios de la Generalitat de Catalunya)

1. Participantes en el proceso y requisitos

Hace falta que presenten la solicitud de preinscripción las personas que quieren cursar los ciclos formativos de artes escénicas.

Para acceder a estas enseñanzas es necesario cumplir los requisitos académicos que establece la normativa vigente y superar la prueba específica de acceso el mismo año del inicio del curso académico.

2. Presentación de solicitudes

La solicitud de preinscripción se formaliza y se presenta, acompañada de la documentación acreditativa, dentro del plazo que cada centro especifica, de acuerdo con lo que indica el apartado 3 de este anexo, en el centro educativo donde se quieren cursar las enseñanzas.

3. Calendario de preinscripción y matrícula

Con la solicitud para hacer la prueba específica de acceso a estas enseñanzas en un centro se formaliza la solicitud de preinscripción a este centro para el curso académico que se inicia el año de la prueba. El plazo de presentación de solicitudes es del 1 de abril al 27 de junio de 2025.

Cada centro tiene que publicar en su tablón de anuncios y en la web, antes del 20 de marzo de 2025, el calendario de actuaciones, incluida, cuando proceda, la convocatoria de septiembre. El calendario tiene que detallar la oferta de plazas, el periodo de presentación de solicitudes, la fecha, hora y lugar del sorteo para obtener el número de desempate, las fechas de publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional, el plazo para presentar reclamaciones que tiene que ser de 5 días, la lista de solicitudes con la puntuación, la lista de alumnos admitidos y el periodo de matrícula.

4. Documentación acreditativa y criterios de prioridad

4.1 Junto con la solicitud y en el plazo establecido, hay que presentar la documentación siguiente que identifica a la persona solicitante:

- El DNI, NIE o pasaporte del alumno/a. Si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea.

Si el alumno/a es menor de edad también hace falta presentar:

- La certificación electrónica de la inscripción de nacimiento o el libro de familia u otros documentos relativos a la filiación. Si se encuentra en situación de acogimiento en familia o institución, la resolución de acogimiento del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

- El DNI de la persona solicitante (padre, madre o tutor/a legal) o si la persona solicitante es extranjera, la tarjeta de residencia donde consta el NIE o el pasaporte. Si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea.

4.2 Criterios específicos de prioridad: calificación de la prueba específica de acceso.

CVE-DOGC-B-25072041-2025

Documentación:

- Certificación académica de la calificación de la prueba.

5. Asignación

Si un centro ofrece un mismo nivel de un ciclo formativo en turno de mañana y en turno de tarde, la oferta, las peticiones y la admisión se hacen teniendo en cuenta el turno.

Las solicitudes se ordenan según la calificación de la prueba de acceso. Para deshacer las situaciones de empate después de la aplicación de los criterios, se aplica el procedimiento de desempate que se prevé en el punto 6 de este anexo.

6. Procedimiento de desempate

Se hace en cada centro, después de la publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional, y de acuerdo con lo que se prevé en el punto 6 de esta Resolución.

7. Matrícula y gestión de plazas vacantes

Los alumnos admitidos tienen que formalizar la matrícula en las fechas que se detallan en el calendario publicado por los centros. En caso contrario, se considera que renuncian a la plaza adjudicada.

Además de la documentación aportada cuando se presenta la solicitud de preinscripción, para formalizar la matrícula hay que presentar:

- Documentación acreditativa conforme se cumplen los requisitos de acceso.

Los alumnos que cumplen los requisitos académicos en el momento de la matrícula, pero que por causas justificadas no pueden aportar la documentación acreditativa correspondiente, se matriculan condicionalmente. La matrícula se anula si, antes del inicio del curso, no presentan la documentación pendiente.

En el caso de los alumnos con titulaciones extranjeras, se debe acreditar que se ha iniciado el trámite de homologación o convalidación con la presentación del volante de inscripción condicional vigente. A estos efectos, hay que tener presente que el volante acreditativo de haber iniciado el trámite de homologación es vigente únicamente durante un curso académico. En todo caso, la matrícula está condicionada a la resolución positiva de la solicitud de homologación o convalidación. Los centros tienen que informar al Departamento de Educación y Formación Profesional de los alumnos que tienen matriculados condicionalmente con volante acreditativo de haber iniciado el trámite de homologación, y tienen que hacer el seguimiento hasta la resolución del expediente de homologación o convalidación, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito académico de acceso.

Cuando, después del proceso ordinario de matrícula, quedan plazas vacantes, el centro las ofrece a los participantes en el proceso de preinscripción que no han sido asignados, siempre respetando la orden de la lista de espera.

Si quedan vacantes después de la actuación establecida en el párrafo anterior, el centro puede establecer, de acuerdo con la convocatoria extraordinaria de la prueba de acceso específica, un plazo extraordinario de preinscripción y matrícula. La asignación de plazas se tiene que hacer siguiendo los mismos criterios que en la preinscripción ordinaria.

Anexo 12

Enseñanzas impartidas en centros y aulas de formación de adultos

1. Participantes en el proceso y requisitos

Es necesario que presenten la solicitud de preinscripción las personas que quieren acceder a centros y aulas de formación de adultos.

CVE-DOGC-B-25072041-2025

Con carácter general pueden acceder a la educación de adultos las personas que han cumplido 18 años o bien los cumplen durante el año natural que inician la formación.

También pueden acceder las personas que cumplen como mínimo 16 años el año natural que inician la formación si tienen un contrato laboral que les impide asistir a los centros educativos en régimen ordinario, si son deportistas de alto rendimiento, o si quieren cursar la formación para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

Excepcionalmente, el director/a de los servicios territoriales correspondientes o el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona puede autorizar, previo informe de la Inspección de Educación, la incorporación de alumnos mayores de 16 años que no cumplen los requisitos anteriores pero en los cuales concurren circunstancias que les impiden asistir a los centros educativos ordinarios o que no han sido escolarizados en el sistema educativo español.

Para acceder a las enseñanzas hay que participar en el proceso de información y orientación del centro que se pide en primera opción; este proceso tiene que evidenciar que la persona tiene las competencias y los conocimientos necesarios para cursar las enseñanzas con éxito.

El alumno/a que haya obtenido calificación positiva en la preparación para las pruebas de acceso pero no supere la prueba y quiera volver a hacer el curso, no puede ser considerado antiguo alumno/a a efectos de preinscripción y matrícula, pero podrá hacer nuevamente el curso en el supuesto de que el centro o aula disponga de plazas libres y después de priorizar a los alumnos que acceden por primera vez.

2. Presentación de solicitudes

La solicitud de preinscripción se formaliza y se presenta en el centro pedido en primer lugar, junto con la documentación acreditativa, dentro del plazo indicado en el apartado 3 de este anexo.

3. Calendario de preinscripción y matrícula para todas las enseñanzas:

- Publicación de la oferta de enseñanzas: 23 de mayo de 2025.

- Publicación de la oferta de plazas: 18 de junio de 2025.

- Periodo preferente de información y orientación a los alumnos nuevos: del 2 al 18 de junio de 2025.

- Periodo de presentación de solicitudes: del 19 al 27 de junio de 2025.

- Publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación provisional: 4 de julio de 2025 a partir de las 14 horas.

- Sorteo: 7 de julio del 2025, a las 11 horas, en los servicios centrales del Departamento de Educación y Formación Profesional (Vía Augusta, 202-220, Barcelona).

- Plazo para presentar una reclamación: del 4 al 9 de julio de 2025.

- Publicación de la lista de solicitudes de preinscripción al centro con la puntuación: 11 de julio de 2025 a las 14 horas.

- Publicación, por actividades, de la lista de admitidos y excluidos y de la lista de espera: 16 de julio de 2025 a las 14 horas.

- Matrícula de los alumnos admitidos: del 2 al 9 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

- Matrícula de los alumnos de la lista de espera: a partir del 10 de septiembre de 2025.

Los centros pueden establecer fechas concretas de matrícula para las diferentes enseñanzas que ofrecen, siempre que sea dentro del periodo general de matrícula establecido, y que tienen que hacer públicas en el centro antes del inicio del periodo de presentación de solicitudes.

En aquellas enseñanzas que haya vacantes, también se puede matricular alumnado sin solicitud de preinscripción a partir del 2 de septiembre de 2025.

4. Documentación acreditativa y criterios de prioridad

CVE-DOGC-B-25072041-2025

4.1 Junto con la solicitud y en el plazo establecido, hay que presentar la siguiente documentación que identifica a la persona solicitante:

- En todos los casos, el DNI, NIE o pasaporte del alumno/a. Si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea.

Si el alumno/a es menor de edad:

- La certificación electrónica de la inscripción de nacimiento o el libro de familia u otros documentos relativos a la filiación. Si está en situación de acogimiento en familia o institución, la resolución de acogimiento del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

- El DNI de la persona solicitante (padre, madre o tutor/a legal) o si la persona solicitante es extranjera, la tarjeta de residencia donde consta el NIE o el pasaporte. Si se trata de extranjeros comunitarios, el documento de identidad del país miembro de la Unión Europea.

De manera extraordinaria, los datos de identificación de los alumnos extranjeros también se pueden acreditar con el documento de identidad o la documentación alternativa del país de origen que la persona pueda aportar. El director/a o la persona titular del centro la valora y deja constancia por escrito de la decisión adoptada.

4.2 Asimismo, según la situación alegada por la persona solicitante, también hay que presentar:

- Los alumnos con contrato laboral: documento acreditativo de afiliación en la Seguridad Social o, si no tienen obligación de estar afiliados, la certificación del familiar titular de la empresa y la declaración del padre, madre o tutor/a legal.

- Los alumnos que están en proceso de obtención de un permiso de trabajo: documentación acreditativa correspondiente.

- Los alumnos que son deportistas de alto rendimiento y comparten enseñanzas: se establece en el apartado 4.3 del anexo 5.

- Los alumnos que han cursado y superado un programa de formación e inserción: certificado en que conste que lo han cursado.

4.3 Criterios específicos

Tiene preferencia para cursar estas enseñanzas:

a) Quién vive o trabaja en el mismo municipio donde se encuentra situado el centro o el aula.

b) Quién vive o trabaja en un municipio próximo al municipio del centro o aula, donde no haya oferta pública de formación de adultos de las enseñanzas que se solicitan.

c) Quien ha cursado y superado un programa de formación e inserción.

5. Asignación

Cuando la oferta de plazas es inferior al número de solicitudes, la asignación de plazas se hace de acuerdo con los criterios de prioridad específicos mencionados en el punto anterior.

Para deshacer las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar los criterios de prioridad, se aplica el procedimiento de desempate previsto en el punto 7 de la Resolución EDF/319/2025, de 4 de febrero de 2025, por la cual se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para el curso 2025-2026.

6. Matrícula y gestión de plazas vacantes

6.1 Los alumnos que repiten o pasan al nivel siguiente de la enseñanza, o de una enseñanza vinculada, se matriculan según el calendario que establece y difunde cada centro o aula. Este calendario no puede empezar antes del 27 de junio de 2025 ni finalizar más tarde del 7 de julio de 2025; el centro que lo considere necesario puede condicionar la matrícula al hecho de que la persona afectada confirme, durante un periodo del mes de septiembre anunciado en el calendario de matrícula, que mantiene su interés por ocupar la plaza reservada. Los alumnos sólo tienen derecho a reserva de plaza por repetición una única vez por enseñanza y nivel.

CVE-DOGC-B-25072041-2025

6.2 Los alumnos nuevos admitidos tienen que formalizar la matrícula en las fechas que se detallan en el apartado 3 de este anexo.

6.3 Una vez finalizado el periodo de matrícula, si quedan vacantes, el centro las ofrece a los participantes en el proceso de preinscripción que constan en la lista de espera, respetando el orden obtenido. Agotada la lista de espera o si no hay, se pueden matricular las personas que lo soliciten.

6.4 Para las actividades que se ofrezcan de nuevo a lo largo del curso, cada centro o aula tiene que hacer público, como mínimo dos semanas antes del inicio del proceso, el correspondiente calendario de actuaciones y el procedimiento de admisión, que tiene que explicar cómo se actúa si hay más solicitudes que plazas disponibles.

(25.072.041)